

NOTICIAS DE LIBROS

SANTIAGO MONTERO DÍAZ: *Cervantes, compañero eterno*. Madrid, Editorial Aramo, 1957. Colección Tema Ibérico, 200 págs.

Montero Díaz, catedrático de Historia Antigua en la Universidad de Madrid, es un espíritu selecto de curiosidad múltiple, criterio independiente y pluma bien cortada.

Conocedor excelente de la Historia Antigua y de las literaturas modernas, recoge hoy en simpático volumen un vibrante manojito de ensayos, unidos esencialmente por el amor a Cervantes, *compañero eterno* del pueblo español. Un Cervantes no dissociado de Don Quijote, sino objetivado en su héroe para siempre con perfiles indelebles.

Algunos de los ensayos contenidos en el volumen que nos disponemos a reseñar fueron dados a conocer anteriormente. Pero se imponía salvarlos de la forzosa dispersión de los ensayos de revista o de las conferencias académicas, por el medio más durable del libro. Por ejemplo, el primer trabajo, titulado «Cervantes en Turguéniev y Dostoyevsky», apareció en la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núms. 27-28 (año 1946, páginas 111-142).

Montero Díaz nos analiza en este ensayo, con toda clarividencia, las dos profundas interpretaciones de Don Quijote brotadas del alma rusa. Parten de antagónicas posturas ideológicas y han sido formuladas por Turguéniev y Dostoyevsky, posteriores en una generación al Nicolás Gogol de *Las almas muertas*, primera gran novela rusa, concebida bajo el signo del *Quijote*.

Turguéniev, el más occidentalizado de los escritores rusos, opone Hamlet a Don Quijote: el primero encarna la duda, el egoísmo, la incredulidad;

Don Quijote, por el contrario, es «el emblema de la fe, de la fe en algo eterno, inmutable, de la fe en algo superior al individuo, de la verdad que no se revela a él fácilmente, que exige culto y sacrificio, y no se entrega sino tras larga lucha y una abnegación sin límites». Y esos dos tipos, anverso y reverso de la naturaleza humana, se dan simultáneamente en su aparición histórica, como los dos polos del eje sobre el que gira la humanidad.

Conforme en principio con estas apreciaciones, niega a continuación, Montero Díaz, otras afirmaciones de Turguéniev que falsean el espíritu del Ingenioso Hidalgo y lo convierten en la estampa de un revolucionario ruso del grupo nihilista. Como en el mismo escepticismo de Hamlet aparece mucho de la propia personalidad de Turguéniev. Es más, no admite Montero Díaz la antinomia *Hamlet-Don Quijote*, puesto que se imagina un Alonso Quijano en su juventud, con un carácter delicado, reflexivo, tímido, aficionado a la farándula, bien cerca del Hamlet de Shakespeare, no del intelectual egoísta fraguado por Turguéniev. Así, estos dos tipos no son polos opuestos del alma humana, sino momentos distintos de una vida: «hay sucesión, no antítesis. Hamlet hubiera llegado, en su edad madura, a un mundo de certidumbres. Y Don Quijote, en su adolescencia, fué, sin duda, una especie de Hamlet, contemplativo, meditabundo, solicitado por sus libros, desvelado en insuperable problematidad. Tras de lo cual llegó a su fe caballeresca. Sólo

en su madurez vencería la etapa dubitativa. Y en posesión de un sistema de certezas halló libre el camino de la acción, el escenario del ancho mundo» (págs. 51-52).

Pero Turguéniev acierta en otros puntos, sobre todo en el comentario a la muerte de Don Quijote, vuelto a su ser de Alonso Quijano, a quien sus paisanos dieron renombre de Bueno... Turguéniev apostilla: «Este nombre —de *bueno*— mencionado por primera y última vez conmueve al lector. Es la única palabra que aún conserva su valor en presencia de la muerte».

En cuanto a Dostoyevski, se examinan los términos en que llevó la exaltación de Cervantes a límites irrebables, como genio máximo de la literatura universal, y, también, la forzada identificación de Don Quijote con el ansia mística, imperialista y cósmica que ruge en la entraña del pueblo ruso. La interpretación religiosa de la muerte del héroe manchego como *renuncia* es otro hallazgo de Dostoyevsky, agudamente comentado por Montero Díaz: como la marcada y viviente antítesis entre Cervantes y Dostoyevski, a pesar de ocasionales y externos parecidos. Sobre Dostoyevski y Cervantes, y concretamente sobre el tema de la *renuncia* del héroe y la apoyatura mágico-teórica de las acciones quijotescas ha escrito páginas reveladoras el Director de los «Anales Cervantinos», profesor Maldonado de Guevara, en sucesivos trabajos (Vid. «Cervantes y Dostoyevski» en el estudio *La maiestas cesárea en el Quijote* —Madrid, 1948—; *La renuncia de la magia en el Quijote y en el Fausto* —AC, II, 1952, págs. 1-109;— y *Dostoyevski y el Quijote* —AC, III, 1953, págs. 367-375 y 465-472).

El ensayo siguiente sobre «La idea de la muerte en la obra de Cervantes» recoge el tema de una conferencia pronunciada por el profesor Montero Díaz en el Centro Asturiano de Madrid, en diciembre de 1956.

No es la muerte una clave de la

obra cervantina, más bien orientada hacia la vida, pero abundan en ella observaciones y pensamientos gemelos sobre la muerte. Pueden señalarse varios temas: el ascético de la *victoria de la muerte* (influido por la teología católica y título de un libro del beato Alonso de Orozco), resplandece en los poemas cervantinos «A la muerte de doña Isabel de Valois» y «Elegía al cardenal Diego de Espinosa». Con este tema enlaza el del *temor a la muerte*, superable sólo por la esperanza trascendente, ilustrado con pasajes del *Persiles* y el *Rufián dichoso*. Pero también se mezcla el sentido ascético de la muerte cómo liberación del alma y el renacentista erótico-pagano del amante sin ventura que busca la muerte, con los juegos conceptistas del *morir viviendo* o de *vivir muriendo*. La *vida que no vive* Sierio en *La Galatea* está muy próxima en puro conceptualismo al *muero porque no muero*, glosado por Santa Teresa de Jesús.

Aparte se debe colocar la postura realista, popular, de Sancho Panza frente a la muerte, amalgama cruda de resignación, temor y despechado desafío.

Más que los pensamientos sobre la muerte, interesa en la obra cervantina la vasta tipología del morir. «A cada personaje corresponde su propia muerte, y esta muerte singularizada *ad hominem* guarda una esencial estructura con la significación y la vida del personaje.» Se van enumerando estos variados tipos o modos del acto de morir: primero la muerte violenta, imprevista, muerte de guerra o accidente (v. gr., la de Bradamiro en el *Persiles*). Después la muerte dulce y serena del justo, de que da reiterados ejemplos la literatura cervantina, con especial eficacia cuando se enfrenta con la muerte del santo (el P. Cruz en *El rufián dichoso*, antítesis del *Condenado por desconfiado*). Sobre este punto debemos añadir una mención bibliográfica: el trabajo de Eduardo Juliá, «La serena muerte de Cervantes», publicado en el vol. XXVII del

Boletín de la Real Academia Española (1948, pág. 201-244).

Surge, también, la consideración de la muerte por desánimo, anulación de la voluntad de vivir, la *entrega a la muerte* (Carrizales en *El celoso extremeño*, Anselmo en *El curioso impertinente*) y el tema del suicidio heroico en *La Numancia*. Mención aparte consigue el verdadero suicidio, el suicidio por desesperación o disconformidad con la vida. Cervantes lo condena en vario lugares; reitera la consideración de que Judas pecó más en el suicidio que en vender a Cristo (*El rufián dichoso* y *La gran sultana*). Añádase la diatriba contra el suicidio, máximo pecado contra la esperanza, que menciono en mi trabajo «El *Persiles* como repertorio de moralidades» (*Anales Cervantinos*, IV, 1954). De una parte, la condenación teórica del suicidio; de otra, la muerte del pastor Grisóstomo, romántica en su arrebató, descrita por Cervantes con impasible belleza y acompañada de la impresionante *Canción desesperada*, para Montero Díaz «obra maestra de la poesía cervantina» y «uno de los mejores poemas de todo el idioma castellano... «Y por lo que hace a mí, que admiro la obra poética de Pablo Neruda, no podré perdonarle nunca que, sin un recuerdo ni una alusión a Cervantes, haya titulado uno de sus poemas *Canción desesperada*. Fué en el profundo, frío y violento corazón de Cervantes en quien nació tan bello maridaje de palabras. Porque decir a un poema *canción desesperada*, no es en rigor titularlo. Es, propiamente, iniciarlo ya» (páginas 115-120).

En síntesis, son tres las posiciones de Cervantes ante la muerte: clásica, contrarreformista y romántica, valga el anacronismo. Y la serena muerte de Alonso Quijano el Bueno prefigura la insuperable dignidad con que Cervantes había de encararse con su propia muerte ejemplar.

El tercer ensayo se refiere al paralelo «Don Quijote y San Ignacio de Loyola», sugerido por Voltaire y des-

arrollado por Castelar. Santiago de la Iglesia y Unamuno. (Añadamos la referencia del artículo del P. Olmedo, S. I. reseñado en nuestra *Bibliografía Cervantina* con el núm. 859; vid. AC, V., pág. 382.)

Montero Díaz reconoce dos claras afinidades entre la persona *existente* del Santo y la imaginada y *esencial* del Ingenioso Hidalgo —la defensa de los valores supremos y la estructura lógica de su concepción del mundo, aunque asentada sobre la emotividad—; pero establece que son más graves y decisivas las diferencias radicadas en el carácter, la acción y la conducta. Voluntad de poderío, técnica de dominio y conocimiento de la realidad se unen vigorosamente en el Caballero de Loyola y faltan por completo en el de la Mancha. Vínculo unitivo superior es el señalado por Baroja al proclamar la esencia española de Don Quijote y San Ignacio.

Quizá el más original y tentador de los ensayos incluidos en el libro que analizamos sea el titulado «Quijorismo y palomequismo» (págs. 145-172), en torno a la caracteriología de la novela genial. Montero Díaz ve encarnado el Anti-Quijote en un personaje secundario: el ventero Palomeque el Zurdo, que se quedó con las alforjas de Sancho en mezquina represalia y lo hizo mantener.

Ahora bien, Palomeque gustaba de los libros de caballerías, y creía en ellos como Don Quijote. La diferencia estaba en que Don Quijote cree en el ideal eterno de la Caballería y propugna la acción personal sobre el mundo para insertar sobre la realidad actual el orden ideal de aquellos valores eternos; mientras que Palomeque reputará como obra de locos la posibilidad de restaurar el orden de la andante Caballería. Contraste agudo de gran significación políticosociológica.

...«Don Quijote llevaba el ideal a la realidad por el cauce de la acción. Palomeque relegaba el ideal a un confuso rincón de su espíritu y entregaba por entero su vida al mundo

de los intereses convenidos. No tuvo la fidelidad heroica del secuaz. No llegó siquiera al cordial respeto. Inhibirse de la acción, aceptar con inercia la propia fe, desertar antes quienes representan *en acto* esa fe viviente, soñar a veces en el más alto mundo y servir constantemente al más bajo: he ahí la esencia del palomequismo» (páginas 167-168).

Queda bien configurado, por tanto, el palomequismo como antípoda del quiijotismo; en lo que no estamos tan de acuerdo con Montero Díaz es al afirmar que Palomeque es más contemporáneo nuestro que del propio Cervantes, pues alienta en la inautenticidad característica del hombre actual. Creemos que aquí el historiador se deja llevar, más o menos conscientemente, por el prestigio poético de un tiempo pasado. Para nosotros, Palomeque sería realmente el símbolo multitudinario y efectivo de una gran masa de la sociedad, codiciosa, acomodaticia, de fe vacilante o sin obras, repetida a lo largo de los tiempos. Y Don Quijote el de una minoría exigua y exigente, que aspira a realizar con todo rigor los ideales éticos en cada momento, sin que los fracasos le puedan convencer de que definen unos valores absolutos inalcanzables por la humanidad.

Completan este jugoso libro de Montero Díaz dos notas de algún relieve en el acervo lingüístico e ideológico de la obra cervantina. La primera, precisa el alcance del *maravilloso silencio* en la pluma de Cervantes: *maravilloso silencio* en la casa del Caballero del Verde Gabán (*Quijote*, 2.^a, XVIII), que inspiró una bella glosa azoriniana; *maravilloso silencio* en el entierro de Grisóstomo (*Quijote*, 1.^a, XIII), el *maravilloso silencio* de Garabal, escudero de Don Galaor (*Quijote*, 1.^a, XX), el que siguió a las declaraciones de Leocadia ante el herido Marco Antonio (*Las dos doncellas*), el de Rupería en el *Persiles* (3.^o, XVII)...

En la fina matización estilística de Cervantes, *maravilloso silencio* implica que algo inefable y psíquico se ha

filtrado en el ambiente haciendo más sutil y enigmática la quietud... Cervantes entiende como *maravillosa* (no sólo el silencio del espíritu» (pág. 179). Cuando aborda el silencio meramente físico utiliza otros calificativos.

La nota siguiente se refiere al «Empelo cervantino de la palabra *valor* en sentido axiológico» y apareció por primera vez en el *Correo Erudito* (Madrid, 1940, entrega I, pág. 27). Se trata de una intuición cervantina que se anticipa a la moderna teoría filosófica de los valores humanos. Montero Díaz descubre el lugar cervantino y lo suma a la cita de Shakespeare en *Troilus and Cressida*, comentada por Francesco Orestano y Ortega y Gasset.

Es muy categórico el texto de Cervantes: «Luscinda a Cardenio. Cada día *descubro* en vos *valores* que me obligan y fuerzan a que en más os *estime*...» (*Quijote*, 1.^a, XXVII).

Como en Shakespeare empleáse aquí la palabra *valor* en riguroso sentido axiológico, es decir, designando una cualidad irreal de alguna manera radicada en un objeto. Obsérvese, además, que estos *valores* son *descubiertos* y *estimados*, en riguroso acuerdo con el esquema de toda toma de posición ante un valor, descrito por los axiólogos modernos. Y, finalmente, obsérvese que el breve pasaje comentado alude, para que nada falte, al carácter fundamental de *forzosidad* de los valores, que se imponen por su propia jerarquía. Tres notas, en un solo pasaje, esenciales a la teoría de los valores: Calidades incorporadas a un objeto, estimación y forzosidad» (págs. 184-185).

Las dos teorías de la subjetividad y objetividad del valor quedan presupuestas y como incubadas en este corto fragmento del *Quijote*. Admirable universalidad creadora de la novela príncipe.

Con todo lo expuesto bastará para que el lector comprenda la hondura y riqueza de matices contenidos en la exégesis cervantina del profesor Montero Díaz.—ALBERTO SÁNCHEZ.

TIBOR MENDE: *Birmania. Los hombres contra la indisciplina*. Traducción de Graciela Espinosa de Calin. Editorial del Pacífico. Santiago de Chile, 1957.

Este librito —que es un resumen del titulado *El Asia del Sudeste entre dos mundos*— es una de las mejores tentativas que conozco para hacer comprender al público europeo los problemas actuales de un país asiático.

Cuando se trata de un país como Birmania, los vocablos *socialismo, capitalismo, burguesía, proletariado, nacionalismo, tradición*, etc., tienen un sentido completamente distinto del que simbolizan en Occidente, y nos exponemos a graves errores si al traducirlos se les da la significación que tienen fuera de Oriente.

En la sociedad birmana tradicional —y de ello no hace apenas sino cien años!— el campesino vivía casi en régimen de autarquía, pues cada familia producía en su propia tierra aproximadamente todo lo que necesitaba para su subsistencia: cereales, legumbres, volatería, mantequilla y leche, tejidos, instrumentos, construcción, etcétera. Este sistema económico había permitido, en el clima seco y sano de las mesetas que rodean a Mandalay (en la parte conocida hoy bajo el nombre de Alta Birmania) el desarrollo de una civilización popular fuerte y, a juzgar por todas las apariencias, dichosa. La conquista inglesa —terminada en 1886— cambió de arriba abajo la vida birmana. Los ingleses necesitaban arroz para sus territorios de la India y de Singapur. Así, pues, dieron impulso a la roturación de las llanuras costeras de la Baja Birmania, llanuras húmedas e insalubres, pero excelentes productoras de arroz. Cuando llegaron los ingleses había en toda Birmania 600.000 hectáreas solamente de arrozales. Cuando se ausentaron había ya 4.500.000 (casi todos en el delta del Irawaddy), y Birmania habíase convertido en el primer país exportador de arroz con más de tres millones de toneladas por año. Ahora bien: de esas 4.500.000 hectáreas de la Baja Birmania arrancadas a la floresta vir-

gen y a los terrenos pantanosos, ¡la mitad, aproximadamente, pertenecían, en 1947, a quienes no eran agricultores! El campesino birmano, acostumbrado a un sistema enteramente diferente, había sido, durante cien años, bajo el régimen inglés del *laissez faire* y del abandono, la víctima indefensa de los intermediarios, compradores de arroz, prestamistas y usureros con fianza y garantía. Para comprar ganado, granos, simientes, instrumentos de trabajo, para pagar los impuestos, para procurarse los objetos europeos introducidos allí por una importación artificial, era menester dinero. Y el campesino birmano no tenía ni idea de lo que era el dinero. Ahora bien: el prestamista, el *chetyar* —lo más a menudo hindú— estaba allí con dinero... al 50 por 100 de interés por año y con la fianza o garantía, primero, de la cosecha futura, y después, cuando la cosecha no era suficiente, de la propia tierra... Los ingleses, *imparcialmente*, hacían de árbitros en este combate entre el elefante y el ratón, entre el prestamista, comerciante y propietario, y el pequeño campesino «deplorablemente ignorante y apático...», y, en nombre de los sagrados intereses de la propiedad, millones de campesinos se vieron de este modo despojados de su modesta propiedad (págs. 18 y sigs.).

Esta situación se hallaba impregnada de una de las más graves amenazas sociales. Uno de los primeros gestos del Gobierno de la Birmania independiente, adoptado el 11 de octubre de 1948, consistió en anular todas las deudas agrícolas y en nacionalizar la tierra. Nacionalizada ésta, fué en seguida distribuida entre los campesinos, en parcelas de veinte hectáreas y aún mayores, transmisibles de padres a hijos, pero invendibles (pág. 109). Esta medida, acaso revolucionaria para Occidente, está de acuerdo con una tradición extremooriental y constante, se-

gún la cual la tierra pertenece al soberano (de ahí el derecho al impuesto), quien deja el usufructo de la misma al cultivador. Por supuesto, el socialismo birmano debe ser juzgado de manera muy distinta a como se hace con el socialismo occidental. También es verdad que el Gobierno birmano ha nacionalizado, en su totalidad o en parte, la exportación del arroz, las minas, la explotación de los bosques de teca y los transportes fluviales; pero, al hacerlo, no desposeía a una clase capitalista nacional activa, sino a unos intereses puramente extranjeros. E igualmente, cuando ha abierto una fábrica de hilados o una fábrica metalúrgica del Estado no ha tratado de reemplazar a nadie, porque en Birmania no había habido nadie capaz de instalar empresas semejantes.

De esta forma, pues, asistimos en Birmania a la paradoja de un socialismo que puede ser también profundamente tradicionalista. El jefe del Gobierno socialista, U. Nu, es igualmente un devoto budista. Después del asesinato de Aung San —el fundador de la independencia— fueron a buscarlo a su celda de monje para que dirigiera el país, y periódicamente aquél habla de volver al monasterio... si todo el mundo no da pruebas de proceder con buena voluntad. U. Nu fomenta claramente el resurgir religioso que ha acompañado a la independencia nacional y la revolución agraria. En la actualidad existen en Birmania 80.000 monjes aproximadamente (entre los cuales, es cierto, mu- de ellos lo son con carácter temporal, puesto que los budistas laicos tienen

la costumbre, por lo menos una vez durante su vida, de recogerse y vivir retirados dos o tres meses en un monasterio, y, durante ese tiempo, visten los hábitos monacales). Todas las aldeas tienen un monasterio, que es al propio tiempo la escuela del lugar. Aunque los monjes —o con raras excepciones— no hagan política, o tal vez precisamente porque no hacen política, ejercen una enorme influencia en la vida nacional, a la cual impregnan —como en los países vecinos de Siam, Cambodge y Laos— de una atmósfera de calma, de horror a la violencia, así como de un sentimiento de tolerancia. Para Tibor Mende, este horror budista a la violencia y al fanatismo es acaso en gran parte el responsable del fracaso del comunismo en Birmania. U. Ba Swe, el actual ministro de Defensa, socialista ferviente (ha estado a la cabeza del movimiento sindical), pero budista no menos ferviente declaraba hace poco: «El que pretende que la revolución implica el uso de la fuerza y que, por consiguiente, recurre a ella en seguida, cuando un acuerdo pacífico permitiría obtener el fin deseado... no es otra cosa que un fanático, y un fanatismo de esa clase es lo más opuesto a nuestra ideología» (pág. 124).

Paralelamente al aspecto político, el libro de Tibor Mende está lleno de observaciones pintorescas y realistas acerca de la vida cotidiana. Los aficionados a los viajes encontrarán en él una evocación especialmente acertada de los hoteles chinos y de los viajes en jeep por las carreteras tropicales.—MARSI PARIBATRA.

CÉSAR ENRIQUE ROMERO: *Problemática constitucional argentina*. Imprenta de la Universidad de Córdoba. República Argentina, 1957.

El folleto de César Enrique Romero comprende tres estudios referentes al gobierno revolucionario y declaración de reforma constitucional, jurisprudencia acerca del *status* constitu-

cional argentino, y facultades de la convención reformadora de 1957.

La lectura de los tres trabajos se hace con prontitud e interés. No en vano la encrucijada constituyente que

está viviendo Argentina apasiona a la opinión pública del mundo, y muy en particular a los estudiosos de Derecho constitucional.

El autor parte del *a priori* de un enfoque exclusivamente jurídico, y, en efecto, así ocurre. Sin embargo, el velo formal del derecho no es suficientemente tupido como para no presentar su postura política, de ferviente enamorado de la Constitución argentina de 1853 y de todo cuanto ella representa.

Comienza por afirmar que el actual Gobierno argentino es un Gobierno de facto, por cuanto ha nacido de la revolución antiperonista de 1955 con carácter provisional. Esta provisionalidad le impide legitimarse o legalizarse, aparte de que elocuentemente se han autolimitado sus posibilidades con el Discurso-programa del presidente Lonardi del 23 de septiembre de 1955, con las Directivas Básicas del 7 de diciembre de 1955 y la propia Proclama del 27 de abril de 1956 que declaró vigente la Constitución de 1853. Continúa afirmando que no obstante haber derogado el Gobierno provisional la reforma constitucional de 1949, tiene que someterse a la suprelegalidad de la constitución de 1853 para las ulteriores reformas constitucionales, y más concretamente, al artículo 30 de dicho texto fundamental.

Comenta en el segundo estudio la sentencia del Juez nacional en lo civil, comercial y penal especial de la capital federal, en la que el resolverse una excepción planteada por uno de los responsables en la reforma constitucional de 1949, se afirma que la procla-

ma de 1.º de mayo de 1956 que estableció la vigencia de la Constitución de 1853, no derogó «ninguna constitución, sino solamente declara no vigente la reforma de 1949». Y tomando esta sentencia —que transcribe literalmente— como punto de partida, aprovecha el autor la ocasión para hacer consideraciones acerca de la legitimidad del acto revolucionario y el poder constituyente, que no compartimos por el excesivo formalismo que le aleja de la realidad vital de todo acto revolucionario.

Insiste el autor sobre el problema del poder constituyente en el tercer trabajo, distinguiendo el poder constituyente originario y el poder constituyente constituido, localizando el primero en 1853 y el segundo en la revolución de 1955, considerando ilegítimo todo lo que no sea pensar así, lo cual es un *a priori* dogmático, que sólo el futuro podrá decirnos si está o no justificado. Por último, finaliza con el estudio concreto de la Convención Nacional Reformadora convocada por el Gobierno provisional de la nación, en virtud del Decreto núm. 3.838 de 12 de abril de 1957 y que deberá reunirse en la histórica ciudad de Santa Fe.

De los tres estudios, los dos primeros han sido ya publicados en *Jurisprudencia Argentina*, DJA de 30 de marzo de 1957 y en el *Boletín* de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de Córdoba (año XXI, núms. 1-2, 1957), Universidad esta última de la que el autor es ilustre profesor y director del Instituto de Derecho Constitucional.—ANTONIO CARRO.

JOSÉ ALCINA FRANCH: *Fuentes indígenas de Méjico. Ensayo de sistematización bibliográfica*. Madrid (tirada aparte de *Revista de Indias*), 1956, 119 págs. con figuras inter. texto y 11 láms.

Este trabajo cumple el difícil cometido de intentar, por vez primera, de un modo general y amplio, responder a estas preguntas: ¿Cuáles son las fuentes indígenas mexicanas, escritas

o pintadas? ¿Dónde están actualmente? ¿Qué nos dicen? ¿Quiénes las descubrieron y qué ediciones y estudios se han hecho de y sobre ellas? El trabajo, muy meritorio e impor-

tante para el estudioso de las antiguas culturas de México y, también, para el de las épocas cortesiana y postcortesiana, va precedido de una introducción en que se examinan las principales clasificaciones hechas hasta ahora. A continuación, se agrupan dichas fuentes del siguiente modo: I. Manuscritos nahuas; II. Manuscritos del grupo Borgia; III. Códices zapotecas; IV. Códices mixtecas; V. Manuscritos de otras culturas, y VI. Manuscritos indígenas escritos en caracteres latinos.

Dentro de cada uno de estos apartados establece el autor distintos grupos —así, el caso de las fuentes nahuas— o estudia uno por uno los códices. El resultado es una nómina bastante completa y ordenada de las fuentes indígenas de México, excluyendo las relativas a los mayas. Una bibliografía casi completa y un índice analítico —onomástico, topográfico y de materias— dan mayor valor aún al estudio.

Este, sin embargo, adolece de algún defecto de cierta importancia, no sólo porque en él puedan observarse algunas faltas en cuanto a las fuentes citadas, sino porque hay también determinados errores. Entre éstos, dos más salientes: uno, escribir Yancuitlán por Yanhuatlán —quizá sea errata imputable al impresor—; el otro, dar como ya publicada la obra *Diario y apuntes históricos*, de Chimalpahin, que no ha salido al público todavía. En cuanto a las faltas, pueden anotarse

varias: del códice de Tlatelolco no se cita la edición del Padre Francis B. Steck, aparecida hacia 1943 ó 1944, en México, y en la que colaboró Barlow; no se cita tampoco el trabajo de Alfonso Caso, *Sincrología cristiana y mixteca*, donde se estudian las fechas dadas en los códices Bodley. Selden II y reverso del Vindobonensis; no se concede la debida atención a la *Historia de los mexicanos por sus pinturas*; no se cita el llamado *Códice Hall*, editado por Dibble, aunque se sabe que es falso, y, por último, faltan: el Códice Florentino, incluido en la *Historia de Sahagún*, publicada por Paso y Troncoso, de la que forma la parte quinta; el Códice de Azoyuc, que apareció en el Estado de Guerrero y se halla en el Museo Nacional de Antropología, de México; las *Relaciones Históricas* y la *Historia Chichimeca*, de Alva Ixtlilxochitl; las obras de Alvarado Tezozomoc, y la de Diego Muñoz Camargo, que muy bien puede ser considerada como fuente indígena.

Estas deficiencias, señaladas aquí sólo por un deseo de precisión, no desvirtúan, sin embargo, el valor fundamental del trabajo, el cual alcanza, en líneas generales, los objetivos que se habían propuesto su autor al escribirlo: hacer una sistematización bibliográfica de las fuentes indígenas mexicanas, cuya falta se hacía sentir en la historiografía americanista.—JATME DELGADO.

JUAN PÉREZ DE TUDELA BUESO: *Significado histórico de la vida y escritos del Padre Las Casas*. Estudio crítico preliminar a la Historia de las Indias en la Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1957.

Si cuanto se ha escrito sobre el Padre Las Casas pudiera medirse de algún modo, veríamos, con asombro, que todas las facetas de su personalidad, de su acción y de su ideología adquieren un relieve gigantesco y de cualquiera de esas facetas parece como radicalmente imposible escribir algo más. Pérez de Tudela nos demuestra

en el luminoso y profundo prólogo dedicado a tan gigantesca figura que todavía faltaba un ancho abismo que salvar en la consideración de tal personalidad: la de situarla dentro de unos límites estructurales históricos y ver de qué modo, por su impulso, adquiere la realidad histórica, en sus sucesivas manifestaciones, dinamicidad

Es decir, que sin la obra que comentamos, el P. Las Casas — a pesar de lo mucho que se ha escrito sobre él, como refleja la detallada bibliografía usada por el autor— sería perfectamente ininteligible, desde el punto de vista histórico, dentro y fuera de las diferentes situaciones en que actúa.

Y es que la historia no es el simple relato de hechos, ni la reproducción de masas documentales, ni el tomar partido por buenos o por malos, sino llana y sencillamente *comprensión* de actitudes personales, pero dentro de situaciones sociales, en las que juegan intereses, pasiones y tendencias, tanto como virtudes y tensiones; en suma, lo que constituye la compleja gama de la interioridad humana, dentro de las respectivas colectividades en que producen sus realizaciones. El llegar a comprender esas actitudes es, por con-

siguiente, muy difícil. Eso nos explica que solamente en la actualidad se haya podido llegar a la comprensión del significado histórico del P. Las Casas. En adelante será de consulta imprescindible para quienquiera se plantee el tema, el uso absoluto de la obra de Pérez de Tudela y en orden a la intelección de la figura creo poder afirmar se dice aquí la última y definitiva palabra.

Sería tarea inútil el tratar de aprehender en breves líneas la sólida argumentación del autor, basada en un verdadero bosque de referencias bibliográficas y documentales. Baste con lo apuntado para dar una idea del valor inmenso de esta obra para la historiografía hispanoamericana, en particular, y americanística, en general.—
M. HERNÁNDEZ Y S. BARBA.

JUAN PÉREZ DE TUDELA: *Las armadas de Indias y los orígenes de la política de colonización (1492-1505)*. Madrid, Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 1956. 265 págs.

El significado colonizador de las empresas españolas en las Indias correspondientes a la primera etapa de la expansión transatlántica estaba necesitando una amplia revisión y, en algunos aspectos, un estudio mucho más atento del que hasta ahora había venido concediéndole la historiografía americanista. Tales estudios y revisión constituyen el contenido de esta importante obra del joven investigador Juan Pérez de Tudela.

Para realizar esa doble empresa, el autor divide su trabajo en cuatro grandes capítulos o apartados, que van examinando, sucesivamente y por el orden en que se enumeran, las negociaciones colombinas de las Indias, la actitud castellana ante los comienzos de la colonización india, la quiebra del sistema colombino de factoría comercial y la política de poblamiento y la de contratación de las Indias en el lapso comprendido entre los años 1502 y 1505. Dentro de cada uno de

estos capítulos, Pérez de Tudela analiza detenidamente cada uno de los temas que comprenden y logra totalizar, de este modo, un denso e interesantísimo índice, cuyo traslado detallado es imposible hacer a estas notas.

El libro, en su conjunto, da a conocer un nuevo enfoque interpretativo del tema general que trata. Se definen, en primer lugar, las dos concepciones colonizadoras que se enfrentan en el origen de la empresa india de España, a saber: la que encarna Cristóbal Colón, vinculada a la tradición del mercantilismo italiano medieval y que concibe la colonización de Indias como el establecimiento de una explotación económica de las riquezas, en régimen de monopolio estatal, cuyo instrumento sería la factoría-fortaleza establecida en «La Isabela», y la representada por la hueste española del primer Almirante, enraizada en la tradición castellana, según la cual colonizar es poblar, y que tendía, por

ranto, al poblamiento y asimilación de las nuevas tierras mediante una equitativa participación del Estado y los vasallos en los provechos y en los riesgos de la empresa, que se entendía como común a toda la sociedad.

Estas dos opuestas ideas colonizadoras chocan tempranamente en el ámbito de la isla Española, y tal enfrentamiento, imprevisible al principio, determina cambios sustanciales en la política colonizadora, que se inician en 1495 con la inauguración de un régimen de franquicias para los súbditos, lo cual empieza a quebrar el sistema monopolista ideado originalmente.

La variación en la directriz colonizadora provoca, como consecuencia inmediata, la protesta del Descubridor, quien, insistiendo en la existencia de las riquezas indianas, pedía que no se dejasen abandonadas las Indias a la iniciativa y provecho de los particulares. Colón, como señala Pérez de Tudela, identificaba, pues, el porvenir de las Indias con su propio negocio y esta argumentación ha sido la fuente de todos los errores en que se ha incurrido posteriormente sobre el tema. «El Almirante no comprendió a tiempo que, para los Monarcas, las Indias ofrecían, más allá del simple valor económico, un significado de ensanchamiento nacional; de manera que ellos no podían ignorar, como hacía el Almirante, los estímulos de los que embarcaban hacia Ultramar».

Era natural que Colón pretendiese conciliar su sistema con las exigencias españolas y la Corona no dejó de darle para ello el último crédito de confianza que significa el tercer viaje. La subversión roldanista, sin embargo, consume la quiebra total del programa colombino, que había orientado este primer momento de la política colonizadora. Es Bobadilla quien inaugura, pues, la segunda etapa, durante la cual se desarrollan libremente las apetencias de la hueste. Pero la llegada de las primeras remesas importantes de oro determina un nuevo planteamiento en la organización colonial: es el «nuevo poblamiento» que dirige

Fray Nicolás de Ovando y en el cual el consejo del Almirante —ahora basado en ideas muy distintas a las que sustentara al principio— no ha de estar ausente. Esta nueva ordenación gira sobre dos ejes fundamentales: el máximo provecho fiscal para la Corona y la libre actividad económica de las comunidades de indios y españoles desvinculadas entre sí. Ahora bien: el sistema ovandino evoluciona en seguida hacia una afirmación de las ventajas del nuevo poblamiento. Las contribuciones a la Corona se reducen al quinto: se suprime el usufructo que del servicio indígena habían establecido los pobladores veteranos, casi todos roldanistas y se organiza un nuevo régimen para el indígena, obligado ahora a trabajar para los españoles mediante el pago de un salario justo. Se organiza, pues, la explotación minera de la isla bajo un régimen de privilegio de grupo —que eso significa la encomienda— y queda la colonia prácticamente cerrada a nuevos poblamientos.

Por último, a consecuencia de la expansión transatlántica y respondiendo a exigencias diversas, aparece la Casa de la Contratación en el momento en que se va acentuando la orientación mercantilista en la política de colonización. No es ésta, sin embargo, la causa primordial del establecimiento de la nueva institución, ya que —según observa atinadamente Pérez de Tudela— en aquel instante prevalecen ante la Corona las peticiones de los vecindados en la Española y parece que el régimen de monopolio cede el paso a un régimen de libre comercio interoceánico.

He aquí, en muy sucinta síntesis, el contenido de la obra que comento. Utilísima por su sistematización y claridad, estas cualidades no han supuesto un sacrificio de la hondura ni del estudio erudito. Por el contrario, tal síntesis es el fruto de una investigación cuidadosa y detallada que no sólo exhuma nuevos documentos, sino que —lo que es más trabajoso, quizá— revisa, corrige y hace útiles, en

definitiva, muchos documentos ya publicados, pero mal conocidos y peor interpretados, debido al cúmulo de errores con que se habían dado a luz. Añádase a ello el conocimiento exhaustivo de la bibliografía pertinente,

y se tendrá como resultado un trabajo historiográfico sólidamente fundamentado y armoniosamente construido, que constituye un importante enriquecimiento del tema que estudia.—JAIME DELGADO.

PAUL OURLIAC: *Historia del Derecho*. Trad. del Lic. Arturo Fernández Aguirre. Puebla, Mex. (s. a., 1957). Dos volúmenes de 366 y 360 págs.

La figura de Paul Ourliac, profesor de la Facultad de Derecho de Toulouse, es conocida bien y laudablemente. Su *Historia del Derecho*, traducida ahora a nuestra lengua, constituye uno de los mejores manuales de la asignatura. Ourliac aparece, además, como hombre abierto, como espíritu siempre seducido por la curiosidad y por la verdad. Así su libro constituye acaso la *Historia* jurídica que más conviene leer y meditar.

Antes de que se desbautizase en Francia tal disciplina, ya Ourliac la había visto como ahora se la quiere: historia de instituciones y de hechos sociales. El la ve —según declara en su libro— como disciplina jurídica y política; explicación de las concepciones presentes, interferencia de la tradición y de la contemporaneidad. Es preciso desconfiar de la literatura y de la filosofía; sólo resulta admisible un estudio apoyado en la erudición. Fustel tenía razón cuando señalaba que la historia no era ciencia fácil...

Conociéndola difícil, Ourliac se esfuerza porque la enseñanza que le toca dar no resulte demasiado dura. «Nos esforzaremos por hacer comprender cómo nacen, se desarrollan y mueren las instituciones; cómo ocultan a la vez una posibilidad de desgaste y una fuerza de sobrevida que sólo su historia, proyectada sobre más de doce siglos, permite captar; cómo evolucionan las ideas y cómo pueden gobernar los hechos...» Es obvio reconocer que lo consigue. La *Historia* de Ourliac aparece como un ejemplo brillantísimo.

En estos dos volúmenes se estudian

el fin del mundo antiguo y el desarrollo del orden medieval: las invasiones y los merovingios, la administración carolingia y los precedentes de las figuras feudales, la Iglesia en distintos períodos, el feudalismo y la realeza, y —con mayor morosidad— el vasto escenario de la Monarquía francesa desde el final del Medievo a las vísperas de la Revolución. Resulta así *Historia* de instituciones y aún de instituciones sociales, políticas y administrativas. Esta es la razón porque resulta adecuada su mención en estas páginas. El libro entero tiene delante a la Francia de Pedro Dubois y a la de Bossuet, a los juristas políticos que encontraron imagen tan reiterada en aquel suelo. El rey que todo lo preside y que se ve —con Luis XIV y con Luis XV— como centro de la actividad del Estado, resumen de toda la acción y resorte de la entera vida social. Con el libro de Ourliac se tiene un cuadro de bien cuidadas proporciones de cuanto Francia significa en la *Historia* de la Administración, del Derecho y aún de la Sociedad: prebostes y senescales, tallas y ayudas, pares y escabinos, comunas y consulados, ordenanzas y leyes, polisindia e intendencia, ciudades y asambleas...

Guía espléndida para oír al profesor y poderle seguir; archivo de ideas; densa y al propio tiempo ágil exposición. Bien venida a las letras españolas.

Lástima que no siempre se advierta el cuidado necesario para la versión terminológica. Disuenan así no pocos vocablos y falta la correlación de otros.

Claro que no sería lícito pretender un entronque conceptual cuando falta la tradición de las instituciones que se van designando. Y esto es lo que habría de hacer ver a la Universidad mejicana de Puebla que al forjar el acervo de sus publicaciones sobre el catálogo de lo editado por los maestros tolosanos, puede introducir un elemento de disociación en el caudal histórico jurídico de Méjico. Habría que empezar notando que la Historia de

Ourliac es una Historia del mundo francés y no una Historia de ámbito general, útil para explicar las instituciones mejicanas. Porque no es lo mismo insertar un tratado sobre sociología o sobre el derecho de obligaciones, que una exposición del desarrollo histórico del sistema jurídico político propio de un país, aun cuando se aborde la consideración de la nación francesa, merecedora siempre del mejor concimiento.—JUAN BENEYTO.

CARLOS VAZ FERREIRA: *Moral para Intelectuales*. Universidad de la Plata. Departamento de Filosofía. La Plata, 1957, 264 págs.

Carlos Vaz es ya conocido por otras publicaciones suyas. Incluso por esta misma, que es ya antigua. Ello haría innecesario que diéramos un juicio de la obra. El autor la titula *Moral para intelectuales*. En realidad, apenas puede decirse que sea una Moral. Ni siquiera una Moral para intelectuales. Por lo menos, no es una moral en el sentido riguroso y científico de la palabra. En todo caso, podríamos decir que el libro está integrado por una serie de consideraciones de orden moral, con criterio puramente pragmático.

Tampoco el libro es esto, en rigor. Al menos, todo el libro. Una buena parte de él no pasa de ser un intento de pedagogía —de consejos pedagógicos— ordenada a la buena formación cultural de los jóvenes estudiantes. Reconozcamos que el autor no carece de buen sentido y que la obra está esmaltada de observaciones prácticas llenas de sensatez. Hay un gran equilibrio personal, sin duda, en el autor. Pero su mentalidad positivista invalida su propósito, puesto que lo deja sin fundamento y puede parecer arbitrario. En la página 240 dice así: «¿Será mi objeto, y, en general, será deseable, será inevitable, necesario o simplemente útil para que, pueda sacar cada uno de ustedes el mayor rendimiento de su moral, que adopten alguna escuela o sistema? Por mi parte, no lo creo, al menos en el sen-

tido habitual que se da a los términos. Justamente, todo mi esfuerzo en esta clase, en que he puesto, por lo menos, tanto amor, ha tendido a mostrar que lo importante no es llegar a una escuela, sino a un estado de espíritu.»

El autor repite en diversos pasajes que él no intenta crear moral. Se limita a exhortar a que cada uno use de la suya de modo adecuado y conveniente. Claro que con una mentalidad así nos quedamos sin saber en absoluto qué sea propiamente lo moral. Y, naturalmente, lo inmoral. Como no se reconocen principios fundamentadores, faltan criterios de discriminación. Es una moral sin normas. Sin embargo, el autor a él le parece justo, como se lo parece también a los partidarios de la nueva «moral de la situación»— habla de conductas buenas y malas. A veces se atasca en antinomias que él mismo se crea. El positivismo que, ineludiblemente, tiene que ser una pretensión de algo más —es inútil quererle cortar las alas al hombre— se contradice sin remedio. Como es obvio, el autor no admite religión ninguna. Respecto a lo trascendente adopta una actitud agnóstica.

El libro —está dicho— es ya viejo. Data de 1908. Pero no es viejo sólo por la data. En 1920 y en 1956 se han hecho nuevas ediciones con algunas variantes y añadiduras. Originalmente, fueron unas conferencias

que el autor dió en la Universidad de Montevideo. Se ocupó —y se ocupa el libro— de la moral de los abogados, de los médicos, de los periodistas, de los políticos, etc., y de otros temas algo inconexos. Esta edición (1956) la hace la Universidad Nacional de la

Plata y sale con muchos refrendos oficiales. Tiene, además, la intención de que ella sea un homenaje a la nación hermana, el Uruguay. Por todo ello podría pensarse que se tratase de un libro importante. Uno no lo juzga así y se admira un poco.—A. A. O.

PEDRO GONZÁLEZ-BLANCO: *La Era de Trujillo*. Editora del Caribe, Ciudad Trujillo R. D., 1955. 731 págs. con textos políticos de Trujillo.

Quizá sea Trujillo uno de los personajes coetáneos que más atractivo haya ejercido sobre los escritores. Recordemos, entre otras muchas, las obras de Abelardo R. Nanita y la de Gilberto Sánchez Lustrino, o la muy reciente y periodística de Ismael Herráiz. Ignoramos los motivos de esta proliferación bibliográfica en torno a un personaje todavía vivo y rector de los destinos de un pueblo; ahora bien, por de pronto, quiere esto decir que su figura y sus realizaciones históricas constituyen una realidad insoslayable de nuestros días. La obra que comentamos no tiene ni el carácter histórico de la de Nanita ni el literario de la de Sánchez Lustrino, ni el periodístico de la de Herráiz. Es una recopilación, realizada con evidente admiración trujillista, lo que reduce conside-

rablemente su valor histórico, de los hechos y realizaciones del «hombre singular», en cuya creación el autor coincide sensiblemente con Carlyle, en el campo de la política; es una estampa de Trujillo, que no alcanza la categoría de semblanza y, por último —sin duda lo más útil—, un ideario de Trujillo recogido a través de sus discursos, mensajes y proclamas, aunque es bien sabido que nunca son estas expresiones definitivas para alcanzar a detectar un ideario. Todo realizado en un estilo sumamente conceptuoso, retórico y décimonónico, que si algo produce en el lector es una sensación de laberinto y no de poema épico, si ésta fué la idea que movió al autor a escribir su voluminoso libro.—M. HERNÁNDEZ Y S. BARBA.

NORBERTO BOBBIO: *Politica e cultura*. Einaudi Editore. Turin, 1955.

Coexistencialista podría subtitularse este libro escrito por un intelectual convencido de que la posibilidad de «un diálogo» existe. Sin embargo, si «la tarea de los hombres de cultura es, más que nunca, la de sembrar dudas, más que la de cosechar certidumbres», como dice el autor, no vemos bien cuál sería el terreno en el cual podrían citarse las dos partes para entregarse a un coloquio. Se trata, como es fácil deducirlo, de un posible diálogo entre la libertad y el comunismo. Las opiniones del señor Norberto Bobbio sobre el tema no constituyen

un estudio unitario. Son ideas expuestas en artículos de revista y enfocan varios problemas, como la «libertad del arte y política cultural», «Croce y la política de la cultura», «Espíritu crítico e impotencia política», «Benedetto Croce y el liberalismo», «Libertad y poder», etc. Algunos de los ensayos, publicados en 1951, o en 1952, como, por ejemplo, el titulado «Diálogo entre un liberal y un comunista», han perdido su actualidad, debido, precisamente, a la actitud conciliatoria del autor, uno de aquellos intelectuales, situado algo

fuera del sentido común y de la realidad de las cosas, pensando que el comunismo no excluye la libertad, partiendo del axioma de que la libertad no

excluye al comunismo. Sería interesante conocer la opinión del autor sobre este tema después de lo ocurrido, en octubre último, en Hungría.—V. H.

V. E. ORLANDO: *Scritti giuridici vari* (1941-1952). Giuffrè. Milano, 1955, 619 páginas.

La ciencia italiana del Derecho público debe a V. E. Orlando el planteamiento en términos técnicos-jurídicos de su problemática. En efecto, en 1880, en su discurso pronunciado en la Universidad de Palermo (*I criteri tecnici per la ricostruzione del diritto pubblico*), el maestro italiano sostenía la necesidad de que el Derecho público adquiriese conciencia de su naturaleza jurídica evitando su mezcla con elementos filosóficos, políticos y sociológicos. Esto no significa que Orlando mantuviese un estrecho normativismo puesto que, según él, las normas jurídicas son reflejo del orden inmanente a la sociedad. Como escribe luminosamente Félix Battaglia en su escrito *Il diritto pubblico generale nel pensiero di Orlando* (Siena, 1946, página 7), para Orlando hay un orden jurídico mucho más complejo que el normativo, verdaderamente constitutivo, sustancial, al cual se conexionan las mismas normas y del cual obtienen alimentos; a este orden deben tender y atender los juristas si quieren comprender la realidad jurídica que conoce y despliega la vida. Trátase, por consiguiente, de estudiar el fenómeno jurídico, pero éste se revela en sus elementos simples y elementales no tanto como norma o complejo de normas (en cuanto tal, según Orlando, es reflejo o consecuencia), sino más exactamente, como institución para usar una palabra que entró en el dominio común con otro gran jurista, Santi Romano».

No podemos detenernos a precisar las características del pensamiento jurídico del maestro italiano, quien debe mucho a las corrientes historicistas que arrancan de Savigny, y fué

buen conocedor de la ciencia jurídica alemana (Gierke, Gerber, Jellinek) cuyas aportaciones más notables supo asimilar y actualizar en su país con expresión clara y brillante, no exenta de genio, como corresponde al suyo latino. Orlando supone todo un período de historia jurídica italiana no sólo en cuanto fundador de la escuela del Derecho público de su país, entre cuyos discípulos figuran juristas de la talla de Romano y Donati, sino también porque hasta su muerte, en 1952, trabajó incansablemente estudiando las recientes transformaciones del Derecho público. Orlando corresponde al género de los juristas completos, excelentes conocedores del Derecho romano y del Derecho privado; práctico en la vida jurídica, merced a su experiencia de abogado; hombre político que actuó en momentos decisivos en la historia patria.

Este conjunto de actividades configuran una personalidad típica decimonónica que se esfuerza, no obstante, por aprehender y explicar los acontecimientos de los últimos veinte años. Esta actitud suscitó en su país respeto general dada la autoridad indiscutible del maestro, pero conviene observar que, a pesar de todo, los escritos de la última etapa de su dilatada y fecunda vida no pueden compararse con los anteriores, porque Orlando desarrolló, sin modificaciones sensibles, un tipo de pensamiento jurídico al cual escapan muchos aspectos, dado el método empleado, de las grandes y profundas transformaciones sociales de nuestra época, fenómenos desconocidos en el período al que corresponden los mejores trabajos del maestro.

Ciertamente, el maestro italiano re-

gistra algunas de aquéllas en tres estudios de este volumen, a saber: *Intorno alla crisi mondiale del diritto*, *La norma e il fatto* (págs. 301 y sigs.), *La rivoluzione mondiale e il diritto* (páginas 373 y sigs.) y *La crisi del diritto internazionale* (págs. 437 y siguientes). Estos trabajos manifiestan agudeza singular, cierto retoricismo, así como afán por reconducir los fenómenos producidos en la actualidad a las categorías jurídicas pasadas. Por esta razón, suscitan más convencimiento los estudios agrupados en la primera parte de este volumen, *Diritto pubblico interno (Costituzionale e Amministrativo)*, sobre todo los artículos *Giorgio Jellinek e la storia del diritto pubblico generale* (págs. 87 y sigs.) y *Sviluppi storici del diritto amministrativo in Italia dal 1890 al 1950* (páginas 163 y sigs.), ya que en ellos el autor desarrolla temas que corresponden a un ciclo jurídico y no político, como diría Maggiore, esto es, expone la problemática propia de una época dominada por la mentalidad jurídica. Prueba de ello es el juicio absoluto que emite sobre Jellinek: «... podemos concluir cómo, incluso en el momento actual de la historia de la literatura del Derecho público, vale realmente nuestra afirmación, es decir, que especialmente como bibliografía y más especialmente en cuanto a los rasgos generales, no se puede decir que se hayan aportado nuevas contribuciones relevantes en este período intermedio. La obra de Jellinek permanece, en cierto sentido, la más reciente» (pág. 93).

Esta afirmación tajante, hecha por Orlando en 1949 en la Introducción de la obra capital de Jellinek, traducida por M. Petrozziello, es suficientemente significativa. En efecto, dejando a un lado la exactitud del juicio, lo que interesa es la implícita adscripción del maestro italiano al tipo de pensamiento jurídico que, consolidado a finales del XIX, hará crisis después de la primera guerra mundial. Esto se corrobora en la aprobación que le merece el reconocimiento que hace Kelsen de la obra de sus predecesores ale-

manes cuando el maestro de Viena escribe en el prólogo de su *Teoría general del Estado* (trad. Legaz. Barcelona, 1934, pág. VII): «Al resumir y completar los resultados de mis anteriores trabajos monográficos de un sistema de Teoría general del Estado, veo con más claridad que antes hasta qué punto descansa mi labor en la de los grandes predecesores; ahora me siento más unido que nunca a aquella dirección científica que tuvo en Alemania como sus representantes más ilustres a Karl Friedrich von Gerber, Paul Laband y Georg Jellinek».

Es curioso comprobar que Orlando subraya la dependencia del kelsenismo —que él reprueba— del pensamiento jurídico alemán anterior, el cual inspiró al maestro italiano. En el fondo se trata de reivindicar siempre la perfección del método técnico-jurídico, aunque éste se asuma por direcciones no compartidas. Además, el historicismo de Orlando le reenvía a la dogmática jurídica alemana del XIX. Así podríamos explicarnos la simultánea aprobación y crítica que le merece el institucionismo o, mejor dicho, la teoría del *ordinamento giuridico* de su discípulo Santi Romano.

Reiteradamente, Orlando exalta la perfección sistemática de esta teoría, su vinculación al método técnico-jurídico, la acertada crítica del normativismo y el no haber incurrido, como el institucionismo francés, particularmente los discípulos de Hauriou, en mezclar el derecho con la filosofía y la teología —*Intorno alla crisi mondiale del diritto*. *La norma e il fatto* (páginas 320-321). *La rivoluzione mondiale e il diritto* (págs. 401-402)—. También alaba al mismo Kelsen por el valor sistemático de su doctrina. Orlando subraya el proceso de unificación del Derecho público interno que manifiesta el autor de la Teoría pura del derecho. «En esta unidad se fundirían luego todas aquellas distinciones que contraponían distintas formas de actividades jurídicas como estando *per se*, transformando en géneros di-

versos lo que sólo es una diversidad específica: también el Derecho privado se reconduce, como debe ser, dentro de un concepto unitario que conecta todas las partes del ordenamiento jurídico y de la ciencia que le corresponde» (*Giorgio Jellinek e la storia...*, págs. 127-128). Romano representa un grado ulterior en el proceso de unificación jurídica, aunque siguiendo un camino diametralmente opuesto. Este camino plantea dudas acerca de su alcance jurídico o sociológico porque el abandono de la norma y el estudio, en su lugar, del derecho en el momento en que aquélla faltaba, así como la identificación del complejo social, la institución, el *ordinamento giuridico con el derecho*, parecen corresponder al campo extrajurídico (*Sviluppi storici del diritto amministrativo*, páginas 186 y sigs. Cfr., sobre todo esto, el valioso estudio *Santi Romano e la scuola italiana di diritto pubblico*, páginas 479 y sigs., donde Orlando considera en conjunto la aportación de su discípulo).

Cuando subrayamos la pertenencia de Orlando al tipo de pensamiento jurídico fraguado en el siglo pasado y sometido en el nuestro a duras críticas, no queremos significar que su extensa aportación sea inservible, caduca o anticuada. No hay que olvidar que estamos ante un jurista completo atento a cuestiones actuales, las cuales afronta con finura, como sucede en su artículo *Burocrazia e Amministrazione dello Stato sotto l'aspetto linguistico* (páginas 155 y sigs.) y en las interesantes y eruditas consideraciones acerca de *Il parlare in Parlamento* (páginas 253 y sigs.). Merece leerse, igualmente, su denso trabajo *Studio intorno alla forma di Governo vigente in Italia secondo la costituzione del 1948* (págs. 3 y sigs.). Aquí Orlando realiza un estudio profundo, lleno de sugerencias, entre otras, aquella que apunta la permanente tendencia de las formas políticas a transformarse sin necesidad de cambios violentos (páginas 6 y sigs.) y de justas apreciaciones,

como la que señala la incompatibilidad de la Corte Constitucional con el sistema parlamentario (págs. 32 y siguientes). Por último, en el estudio, truncado por la muerte, *Sui partiti politici. Saggio di una sistematizzazione scientifica e metodica* (págs. 599 y siguientes), Orlando se encara con esta nueva realidad, tras comentar la conocida obra de Duverger, esforzándose en encuadrarla en esquemas estrictamente jurídicos, en términos parecidos a los trazados por Pietro Virga en su monografía *Il Partito nell'ordinamento giuridico* (Giuffrè. Milano. 1948), alabada justamente por el maestro italiano.

Otros estudios específicos como el comentario *Intorno al art. 14 della legge 12 aprile 1949, n. 149* (págs. 235 y siguientes), *La teoria Generale del Diritto di Francesco Carnelutti* (págs. 505 y siguientes), su intervención en la Asamblea Constituyente, *Sul progetto di Costituzione e sui patti lateranensi* (págs. 47 y sigs.) y dos bellos escritos titulados *L'avvocato verso Cristo* (págs. 551 y sigs.), *Comtardo Ferrn visto da vicino* (pág. 577) completan este tercer volumen de la obra de carácter jurídico de V. E. Orlando.

Conviene insistir en la intensa influencia ejercida por Orlando entre los juristas italianos. No me parece que ha sido ésta tan intensa entre nosotros aunque sus obras son perfectamente conocidas. Ha llegado a nuestro país mucho más fuerte el influjo de sus discípulos, acaso porque el significado que tiene de inaugurador del método técnico-jurídico no impresionó aquí tanto, dadas las peculiaridades de nuestro Derecho político, tal vez porque muchas de sus obras, ahora reunidas, aparecieron algo dispersas, como ocurrió con otro gran jurista italiano posterior, Luigi Rossi, quizá porque su aportación importantísima pronto sería rebasada por la obra de Romano, dados sus perfiles más acusados. No obstante, la aportación de Orlando es la de un gran maestro. Su lectura adoctrina no sólo por el con-

tenido, sino, también, por el dominio indiscutible del idioma italiano que utiliza, sin pérdida de su natural be-

lleza, para desarrollar coherentemente un método de razonar estrictamente jurídico.—PABLO LUCAS VERDÚ.

P. S. LEICHT: *Storia del Diritto italiano. Le fonti*. Milán, Giuffrè, 1956, páginas 366.

El profesor italiano Pier Silverio Leicht, de quien el que esto escribe guarda el recuerdo de un magisterio ejemplarísimo, dejó en curso de impresión el volumen que sale de los tórculos bajo el cuidado de su hijo político Carlo Guido Mor, que ha intercalado algunas adiciones, según iban pidiendo los avances de la investigación en un tema de tanta amplitud como el del desarrollo de la historia de las fuentes, que es la vieja historia «de la legislación». Libro esencialmente universitario, nacido en las lecciones y preparado para mantener vivas las palabras del maestro, se complementa con casi medio centenar de documentos, en los cuales el alumno comprueba el desenvolvimiento del pensamiento jurídico, demasiado alejado a menudo de la simple referencia legal.

Leicht expone aquí los seis grandes períodos de la historia del derecho de Italia: épocas germánica, feudal, de la Glosa, de los Municipios, del Absolutismo y de la Codificación. Nada importante se deja de decir; todo queda ligado en una exposición pletórica de agilidad y de madurez, como exigía el *curriculum* de su autor. No pocos capítulos se benefician de los esfuer-

zos monográficos realizados por el autor mismo —o por su continuador—. Tal es —y ahora por obra de ambos— el caso del derecho anterior a Itrerio.

Para los españoles, que generalmente nos vemos desatendidos en las obras extranjeras, no ha de extrañarnos que el libro de Leicht siga la investigación y considere los hechos que nos relacionan con la problemática de sus lecciones. La época germánica y el influjo de nuestro predominio medieval y moderno son momentos de obligada confluencia; pero hay ahí más: la aportación de los estudiosos españoles. Pesaba en Leicht mucho el viejo Colegio de España, que le trajo alumnos en sus tiempos de Bolonia, y pesaba también últimamente ese grupo de historiadores-juristas instalado en Roma bajo los auspicios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Su visión cristiana y humana nos deja la estela de su vida y sin que esta novedad en la actividad el saber que si está en su obra no estaba menos en su modo de ser y de actuar. Quienes repasen la *Storia del diritto italiano* la encontrarán a menudo entre líneas. Y ahí sí que se revela la potencia de su Magisterio.—J. BENEYTO.

EMILE DURKHEIM: *Pragmatisme et Sociologie*. Librairie philosophique J. Vrin. París, 1955, 211 págs.

Este libro recoge una serie de lecciones de Durkheim que fueron explicadas durante el curso académico de 1913-1914, en la Sorbonne. Es una reconstrucción hecha por el conocido sociólogo francés Armand Cuvillier sobre las notas de dos alumnos, pues

el original, si alguna vez existió, ha desaparecido.

Ante la gran impresión que causaron estas lecciones a los que las escucharon y dado lo interesante del tema, Cuvillier nos dice en el prólogo su decisión de reconstruirlas lo más

fielmente posible y las diversas vicisitudes por que han pasado hasta ser publicadas en el libro que presentamos.

El objeto de Durkheim al explicar su curso era, según Cuvillier, dar a conocer el Pragmatismo. Este fin lo cumple de una manera perfecta y no nos extraña que en el momento en que fueron explicadas causaran sensación, pues, a pesar de los años transcurridos, su interés permanece, ya que si bien el Pragmatismo aparece en nuestros días como una doctrina un tanto vulgar y pasada, podemos ver cómo algunos de sus principios reaparecen en construcciones filosóficas que quieren presentarse como nuevas. En este sentido el presente libro resulta de gran interés constituyendo una crítica anticipada de ciertas posiciones filosóficas contemporáneas que sin confundirse con el Pragmatismo tienen con él afinidades en cuanto a su inspiración. A esto hay que añadir el ser, precisamente por su carácter crítico, una valiosa ayuda para comprender el pensamiento de Durkheim.

El libro, constituido por veinte lecciones, presenta dos partes perfectamente caracterizadas. La primera, constituida por las once primeras lecciones, es una completa exposición del Pragmatismo con sus tesis principales y sus métodos. La segunda, a partir de la lección doce, se refiere al estudio de la aplicación de esos principios pragmatistas a los problemas concretos y específicos que la realidad social presenta, llevando a cabo la crítica de esos principios.

Los títulos de las lecciones nos dan

idea de lo sugestivo de su contenido: «Los orígenes del Pragmatismo»; «El movimiento pragmatista»; «Crítica del Dogmatismo»; «El Pragmatismo y la crítica del pensamiento conceptual»; «Los aspectos secundarios del Pragmatismo»; «El conocimiento, instrumento de acción»; «Los criterios pragmatistas de la verdad»; «Construcción de la realidad y de la verdad»; «El Pragmatismo y la religión»; «Crítica general del Pragmatismo»; «Las variaciones de la verdad»; «Verdad y Utilidad»; «Especulación y práctica»; «El papel de la verdad»; «Los diferentes tipos de verdades»; «Verdad científica y conciencia colectiva»; «¿Existe heterogeneidad entre el pensamiento y lo real (la realidad)?» A estas lecciones hay que añadir como apéndices dos estudios sobre «La certeza» y «Los Conceptos».

En suma, un libro con un carácter más filosófico que sociológico. Y si bien desde el primer punto de vista presenta una exposición completa del Pragmatismo, desde el segundo no nos convence el título, pues es escaso, aunque puede resultar fructífero el paralelismo que presenta entre el Pragmatismo y la Sociología. En este aspecto sólo las últimas lecciones, en algunas de sus partes, las dedica Durkheim a esta relación entre Pragmatismo y Sociología exponiendo cómo esta nueva ciencia recoge algunos de los principios y métodos del Pragmatismo, pero con la ventaja y novedad por parte de la sociología de aplicarlos con un sentido social superior siempre a lo simplemente individual.—LUIS BUCETA.

HENRI CHAMBRE: *Le marxisme en Union Soviétique*. Editions du Seuil. Paris, 1955, 510 págs.

El libro del P. Chambre constituye un completo análisis de los fracasos registrados por la ideología marxista a medida que el Estado soviético trató de actuarla. Utilizando el mismo texto de la Constitución soviética, de

las leyes y de los varios libros escritos en Rusia sobre los temas constitucionales, el autor pasa revista, con severo, pero objetivo ojo crítico, a todos los problemas relacionados con la familia, el trabajo, la propiedad, el Dere-

cho penal, la ideología moral y religiosa, la teoría económica, etc.

Muy acertado nos parece el estudio dedicado al problema de la amistad de los pueblos en el marco político de la U. R. S. S. El tema de la amistad de los pueblos soviéticos es uno de los más debatidos en el interior mismo de Rusia. Stalin le ha dedicado un estudio. Pero la contradicción entre lo que se ha querido realizar y la realidad de las cosas, aparece hoy como evidente. En lugar de proletarizar a las nacionalidades, el comunismo ha logrado el efecto contrario: se ha llegado a la exacerbación de los particularismos nacionales. ¿Cuál es el motivo de este fracaso?

El error inicial consistió en ignorar los derechos de la persona humana dentro de la nueva estructura de las varias repúblicas. Otro error fué el de desconsiderar las relaciones entre Estado y Nación. En efecto, tanto la Constitución soviética como las de las varias repúblicas soviéticas plantean el problema de la soberanía de dichas repúblicas, como también la de una auténtica federación entre ellas. El derecho de la «libre disposición» que cada república posee para decidir sobre su existencia, no ha sido nunca utilizado por ninguna de las repúblicas soviéticas. Al contrario, algunas de estas repúblicas han desaparecido sin que ninguna ley de dicha república y de la Unión Soviética haya jamás podido demostrar la voluntad de desaparición de una o de otra de estas repúblicas que Stalin ha suprimido del mapa sin consultar con nadie y menos con los interesados. El movimiento centrífugo, esbozado por las varias constituciones, se ha transformado en un movimiento centrípeta, de adhesión incondicional a la U. R. S. S. Resulta claro, por consiguiente, que si se vacía de contenido el derecho de los pueblos a la libre determinación, se quita, al mismo tiempo, al concepto de amistad entre los pueblos de la U. R. S. S. cualquier fundamento. «La ideología de la amistad de los pueblos se transforma entonces en un

vacuum sin significado». Esto quiere decir, en otras palabras, que la política soviética de las nacionalidades no ha hecho más que adoptar las líneas de la política imperial rusa, sentada, por supuesto, sobre métodos mucho más redicales. La Unión Soviética se ha historicizado, en este campo, como en tantos otros, dejándose arrastrar por la fuerza de la tradición.

Más aún. Las Constituciones de las repúblicas «federadas» prevén el principio esencial de que cada una de ellas debe ser establecida «en plena conformidad con la Constitución de la U. R. S. S.» Y también que en caso de divergencia, la legislación de la Unión es la que tiene la primacía sobre la legislación de las repúblicas «federadas». Resulta también que un equilibrio estable entre el poder central y los poderes particulares no existe en la U. R. S. S., y esto aparece cuando se trata de la supremacía jurídica que la U. R. S. S. se autoconcede. El principio de «la competencia de la competencia» se traduce por una triste realidad: el poder, que se concede a sí mismo esta prerrogativa, de terminará él mismo los límites de su poder. Es evidente que en otros Estados, verdaderamente federados, como los U. S. A. y Suiza, dicha «competencia de la competencia» pertenece a todo el conjunto de la federación. De este modo aparece evidente el hecho de que la Unión Soviética no es sólo la detentadora exclusiva del poder en el plan técnico y administrativo, sino también en el plan teórico y político.

Esta anomalía ha transformado el tema propagandístico de la amistad de los pueblos soviéticos en una palabra sin contenido y ha provocado no pocos estallidos revolucionarios en las varias repúblicas «federadas». Subestimando, al mismo tiempo, el problema religioso, según la enseñanza de Marx, se ha llegado a liquidaciones violentas y a conflictos internos, ilustrados durante los últimos años por la supresión de la Iglesia uniatá en los

países de Europa central o por las luchas y rebeliones armadas en las repúblicas bálticas, en la Ucrania subcarpática y en el Asia musulmana.

¿Existe una solución para remediar este mal, cuya primera etapa es el descontento de las nacionalidades, provocado por el abuso del poder central y cuya segunda etapa podría ser la

ruptura violenta y definitiva entre Rusia y sus antiguos «satélites»? El autor cree que tal solución no existe, puesto que un cambio político en lo que a las relaciones entre Moscú y las demás repúblicas se refiere, no podría suceder sin que fuesen reconsiderados por completo los temas fundamentales de la ideología marxista.—V. H.

CABANIS: Corpus Général des philosophes françaises. Obras recogidas y ordenadas por Claude Lehec y Jean Cazeneuve. 2.^a parte. Presses Universitaires de France. París, 1956, 584 págs.

Representa esta obra un empeño loable: la agrupación de los dispersos escritos de Cabanis. Tiene ello, aparte del interés erudito, el de hacernos asequibles los orígenes históricos de ciertas inquietudes hoy de plena vigencia. Así el Discurso que abre el volumen: «Vues sur les secours publics» (recopilación de diversos *rappports* hechos al Hospital de París entre los años 1791-93) en el que se razona la urgencia de convertir en social la asistencia al necesitado. Más aún que los programas de realizaciones concretas, tienen un interés indiscutiblemente actual los planteamientos de todos estos temas. La historia de los movimientos sociales se encuentra reflejada en todos estos cortos escritos, así como la inquietud por dar una norma a las profesiones intelectuales (especialmente la de médico) y más en general una estructura de la educación en Francia: Estos intereses se reflejan en: el «Rapport fait au nom de la commission d'Instruction publique et projet de resolution sur un mode provisoire de police médicale présentés par Cabanis, député de la Seine» (Sesión del 4 de Messidor del año IV), que se encuentra en la página 389 del libro. Este *rapport* con otros dos, más varios proyectos de organizaciones para la educación pública y discursos integran el apartado que los recolectores titulan: «Interventions au Conseil des Cinq-Cents». En ellos se propone y ordenan: «la necesidad de reunir en

un solo sistema la legislación de pensiones y seguros públicos» —reiteración del tema asistencial—, «la organización de las Escuelas de Medicina» (condiciones —desglosadas en artículos— para poder ejercer la profesión médica), organización y legislación para las escuelas públicas, etc.

Las dos preocupaciones concretas de Cabanis son, pues, la organización asistencial y la educativa en general, ambas centradas especialmente en el aspecto médico. El hilo de su razonamiento sigue la trama de las vigencias de su tiempo, pero guiado por una preocupación nueva.

Contiene, además, este volumen artículos de diversa índole: artículos en revistas y periódicos, discursos académicos. Entre aquéllos hay algunos de interés filosófico como, por ejemplo: «Lettre sur un passage de la Decade Philosophique et en general sur la perfectibilité de l'esprit humain», página 512.

Completan el volumen varias cartas y una documentada bibliografía que contiene: manuscritos, obras impresas y trabajos sobre Cabanis. Permiten la perfecta utilización de los datos un cuadro de correspondencia y un cuidado índice de autores. A más del interés de las obras recogidas en los indicados respectos, el volumen es una muestra acabada de método en la realización de ese tipo de trabajos.—MARÍA RIAZA.

Annuaire Français de Droit International. I, 1955. París, Centre National de la Recherche Scientifique. 835 págs.

Este importante anuario se ha comenzado a publicar por el «grupo francés» de la A. A. A. bajo cuyas siglas forman los «Anciens Auditeurs» de la Academia de Derecho Internacional de la Haya, con el alto patronato de iusinternacionalistas y profesores tan ilustres como Basdevant, Gidel, Gros, Reuter, Rousseau, Scelle y Sibert y el Comité de Redacción, constituido por madame Bastid y los jóvenes pero muy activos e inteligentes juristas Fischer, Muracciole y Daniel-Henri Vignes.

La estructura del primer «Anuario» es como sigue: Una primera parte que pudiéramos denominar *doctrinal*, titulada *Estudios*, en la que de la página 3 a la 257, ambas inclusive, se agrupan veinticuatro trabajos; consideramos de interés, ya que no vamos a recensionarlos con detalle, transcribir las firmas y traducir los títulos de dichos estudios: M. Flory: «Las bases militares en el extranjero»; M. Viralli, «La condición internacional de la República Federal de Alemania occidental según los Acuerdos de París»; R. Pinto, «Las convenciones del 3 de junio de 1955 entre Francia y Túnez»; G. A. Colliard, «La cuestión de Formosa»; G. Fischer, «Las relaciones entre los Estados Unidos y la República de Panamá»; R. Dupuy, «La aplicación del Tratado de asistencia mutua de Río de Janeiro en el conflicto de Costa Rica-Nicaragua»; D. H. Vignes, «El principio de unanimidad en las organizaciones europeas»; M. Lachs, «El Tratado de Varsovia de 14 de mayo de 1955»; J. Leprette, «El estatuto de Berlín»; R. Merle, «La Convención francoalemana de 23 de octubre de 1954 sobre el Sarre»; D. H. Vignes, «El referendun sarrés»; A. Cocatre-Zilgien, «Los acuerdos de París ante el Parlamento francés»; Ch. Chaumont, «La neutralidad de Austria y las Naciones Unidas»; A. Co-

catre-Zilgien, «La compatibilidad del Pacto turcoiraquí y las obligaciones internacionales anteriores de los Estados signatarios»; X. X., «La administración del Viet-Nam del Sur en el cuadro de los Acuerdos de Ginebra»; H. Thierry, «La condición jurídica del Viet-Nam del Norte»; P. Louis Lucas, «El caso de la legación de Rumanía en Berna»; M. Lepoittevin, «¿Qué significa el artículo 14 del Convenio de Bruselas de 23 de septiembre de 1910 para la unificación de ciertas reglas en materia de asistencia y de salvamentos marítimos?»; M. Chretien, «Nota documental sobre las inmunidades fiscales de que se benefician en Francia los agentes diplomáticos y consulares en virtud de leyes y tolerancias administrativas»; G. Fischer, «El modo de arreglo de diferencias adoptado por el Acuerdo Internacional del Trigo»; D. H. Vignes, «La Comisión de conciliación francoitaliana»; R. P. Lucien Brun, «La política concordatoria del Papa Pío XII»; H. Coursier, «Definición de un derecho humanitario», y G. Fischer, «La cooperación internacional en materia de utilización pacífica de la energía atómica.

Se inserta seguidamente en el «Anuario» una parte titulada *Crónicas*, en la que se recogen primeramente, bajo el epígrafe *Jurisprudencia internacional*, dos sentencias del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya («caso Nottebohm») y una opinión consultiva o dictamen sobre el Sudoeste africano, y otras sentencias de los Tribunales de las Naciones Unidas para Libia y el Administrativo de dicha Organización y el de la O. I. T.; así como las dictadas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el Tribunal de Apelación Internacional de Tánger. (En esta materia jurisprudencial, bajo la dirección de Made-

leine Grawitz, han colaborado Jean Boulois y Jacques Mercier); Georges Fischer, J. Dehaussy, L. Kopelmanas y J. de Soto, firman, después, abundantes trabajos sobre Naciones Unidas y Organizaciones internacionales generales, como la O. I. T. la U. N. E. S. C. O. y la Organización de Cooperación comercial prevista en el G. A. T. T., acuerdo general sobre tarifas aduaneras y de comercio. Por último, en esta parte dedicada a las *Crónicas*, Daniel-Henri Vignes dirige, con la valiosa ayuda de A. C. Kiss, P. Huet, S. Bastid y P. Jacobsen, el estudio relativo a las organizaciones internacionales europeas, a saber: Consejo de Europa, Organización Europea de Cooperación Económica, Organización del Tratado del Atlántico Norte, Unión de la Europa Occidental, Conferencia Europea de los Ministros de Transportes, Comité Intergubernamental para las migraciones europeas y Comisión Central para la Navegación por el Rin.

Y, finalmente, se cierra esta parte con una extensa relación de los principales textos legislativos publicados en el «Journal officiel», de Francia, que interesen al derecho internacional público (recogidos y anotados por J. Personnaz); la jurisprudencia nacional francesa que interese al mencionado derecho internacional público (recopilada por L. Muracciole); la práctica francesa de dicho derecho presentada por J. Charpentier, sobre la base de notas y comunicados diplomáticos publicados por «Documentation Française», declaraciones, respuestas, discursos, conferencias de prensa, etc., de políticos y ministros), y una cronología de hechos internacionales de orden jurídico, ordenada por L. Focsaneanu.

Recoge, seguidamente, el «Anuario» que estamos recensionando, la parte *documental*, que va desde el Acuerdo

entre el Gobierno francés y el Gobierno hindú sobre los establecimientos franceses de la India, de 21 de octubre de 1954, al Acuerdo concluido entre la U. R. S. S. y la Alemania occidental el 20 de septiembre de 1955. (En esta parte son de destacar las transcripciones literales que se ofrecen de los comunicados finales de las Conferencias de Bang-Kok y de Bandung, así como los convenios francotunecinos.)

Bajo la rúbrica *Bibliographies*, se hace la crítica, siempre con ilustres firmas, de las obras de Ch. de Vischer, «Théories et réalités en droit international public»; G. Scelle, «Plateau Continental et Droit International»; Oppenheim Lauterpacht, «International Law», 8.^a edición; Reuter, «Institutions internationales»; Verdross, «Völkerrecht»; Brugiere, «Les pouvoirs de l'Assemblée Générale des Nations Unies en matière de politique et de sécurité», y otros más hasta completar un número de veintitrés obras. Por último, un índice sistemático, redactado por J. Lemasurier, pone al alcance de todos la bibliografía —libros y artículos— aparecida en 1954 y los diez primeros meses de 1955, en lengua francesa, relativa al derecho internacional público, comprendiendo, incluso, tesis doctorales y algunas memorias dactilográficas. Tablas analíticas, alfabéticas de materias, de textos de tratados, acuerdos, etc., citados y de decisiones jurisprudenciales, avaloran todavía más este precioso primer volumen del «Anuario francés de Derecho Internacional», cuya publicación, como muy bien dice Gilbert Gidel, autor del prefacio, es un acto de fe en el derecho internacional, en su valor, en su porvenir y en los servicios que debe esperar de él una humanidad más que nunca víctima de una peligrosa confusión.—J. L. DE A.

La Nef. Cahier núm. 13. 13.º année. París.

La revista *La Nef* dedica su cuaderno núm. 13 al tema de la condición del hombre, bajo cuyo título recoge en una especie de síntesis enciclopédica de temas: «El hombre y la historia»; «El hombre en busca de sí mismo»; «El hombre en relación con sus semejantes», y, por último, «El hombre y los poderes». Jean d'Ormesson y Gaston Berger escriben, respectivamente, la Introducción y la Conclusión. De la introducción son estos párrafos: «Sí, hay una dispersión de los conocimientos sobre el hombre. Una de las grandes tareas de nuestra época, que no carece de ellas, debe ser la comparación y enfrentamiento de las disciplinas, ciencias y trabajos a las que muchas cosas separan, pero que están unidas por la imagen del hombre. Por esta razón deben ser bien recibidos todos los esfuerzos (siempre peligrosos y difíciles) para lograr diálogos y síntesis. La síntesis en las ciencias humanas es una de las necesidades y uno de los deberes de nuestro tiempo. La esterilidad de la erudición ciega, de la especialización sin límites implica un peligro en caso contrario, perdiendo la admirable y prodigiosa cooperación de una ciencia cuya tentación máxima y su mayor peligro está en devorarse a sí misma.»

En estas frases de la introducción se explica sucintamente el intento y, en cierto sentido, el alcance de este conjunto de ensayos, que enlazan la prehistoria con la revolución industrial. Quizá lo que más atraiga la atención del lector sean las observaciones generales, ya que como los propios editores sugieren, la especialización nos resulta pequeña y empequeñecedora. De las observaciones de carácter general en las que diversos especialistas van exponiendo el estado actual de las investigaciones, se pueden conseguir unas conclusiones generales que piden de suyo otras posteriores conclusiones relativas al porvenir de la Humanidad. En otras palabras, consi-

derando lo que los especialistas dicen, ¿cuál es el porvenir de la ciencia en relación con el ser humano en cuanto tal? De estas conclusiones finales se ha encargado, como al principio hemos dicho, Gastón Berger. Desgraciadamente, en la conclusión no encuentra el lector lo que busca; por una razón u otra Gaston Berger no concluye nada orientador acerca del porvenir de las ciencias humanas que en cierto modo es el porvenir del humanismo. Y es este hecho, que una persona inteligente y de cultura superior no pueda concluir nada positivo, respecto del futuro de las ciencias del hombre, después de haber leído todos los ensayos particulares que componen este número extraordinario de *Nef*, es un hecho por sí bastante revelador. Parece que no se estuviera aún en condiciones de poder construir una síntesis unitaria de nuestro saber científico y que la aspiración por un humanismo fundamental de cuyo tronco saliesen las ramas de las especialidades, no es aún hoy sino una búsqueda. Claro está que antes de esta conclusión que parece que es la que de suyo se desprende del epílogo a que nos referimos, habría que plantearse esta otra cuestión sin duda ninguna previa, a saber: ¿Qué necesidad hay de tal unidad? Esta pregunta no es una tesis sino simplemente una pregunta. ¿Por qué ese empeño en encontrar una unidad humanística a las disciplinas científicas? ¿En realidad, esta pretensión tiene más sentido que el afán estético por la armonía y una cierta añoranza retrospectiva de un período de la historia occidental ya ampliamente rebasado? Conviene tener en cuenta en todo caso que aunque pueda parecer lo contrario, estamos muy lejos del humanismo y de los humanistas del Renacimiento y cabe incluso preguntarse si la ambición de unidad no será un peso muerto del que haya que desprenderse de una vez para siempre.

En todo caso, *La Nef* no ha conseguido su propósito; el lector no concluye nada unitario de la lectura de este tomo núm. 13, que, por otra parte, es sumamente sugeridor, interesante e incluso ameno. Algunos de

sus artículos, como el de Eric Dardel, merecen, sin duda, mención especial. Su ensayo sobre «Los Mitos, testigos ante la historia» es a mi juicio de los más valiosos del libro.—E. T. G.

WILLIAM GOODMAN: *The two-party system in the United States*. Van Nostrand Political Science Series, D. Van Nostrand Company Inc., Princeton, New Jersey, 1956.

De todos es conocida la disputa académica sobre el sistema americano de partidos que, desde hace ya muchos años, vienen manteniendo los «political scientists» del otro lado del Atlántico. El profesor Waldo, de la Universidad de California, la resume de esta manera: «Los especialistas americanos tienden a dividirse, históricamente, entre los que critican el sistema político americano y los que lo encuentran adecuado y a su gusto. Los primeros —Woodrow Wilson entre ellos— comparan desfavorablemente el sistema político americano con el inglés, o, al menos, con una imagen americana del inglés. Reprochan a los partidos políticos americanos el ser conglomerados de carácter indefinido, sin disciplina, dirección real o principios generales y vulnerables, además, a la actividad de los grupos de interés. A esta visión de los partidos corresponde, paralelamente, una actitud crítica hacia el sistema constitucional: el principio de la separación de poderes aparece así como una de las causas que contribuyen a los males de la política y, por las mismas razones, es condenado el sistema federal. En el campo opuesto, encontramos a los que defienden estos dos principios constitucionales y estiman que los partidos políticos americanos son, a la vez, representativos y eficaces. Para ellos el sistema americano de partidos se ajusta perfectamente a una nación de dimensión continental, gran

diversidad y magnífico desarrollo de asociaciones voluntarias (1).

Esta disputa, no por académica menos violenta, llevó a los «political scientists» americanos a crear, en el seno de la American Political Science Association, un Comité que emitió un informe definitivo o Report (2) en 1950 y que representa, más bien, el punto de vista de la escuela crítica. Este Report ha dado lugar, como no podía ser por menos, a una literatura muy abundante que convenía recoger y analizar.

Era necesario que alguien hiciera alto en el camino para ofrecer una visión de conjunto del problema. Tal ha sido la misión del profesor Goodman y su esfuerzo ha de ser inestimable, no sólo para los especialistas en cuestiones americanas o partidos políticos, sino para todos los que sientan algún interés por la Ciencia Política en general. Goodman no ha querido ser original y ofrecer un nuevo punto de mira de la realidad política americana como en su día hicieron Schattschneider, Holcombe, Finer o Friedrich. Su libro será, sin embargo, instrumento de trabajo indispensable para todos los que aspiren a conocer el estado actual de la ciencia política

(1) DWIGHT WALDO: *Political Science in the United States*. Unesco, París, 1956, págs. 77-78.

(2) *Toward a more responsible two-party system*, publicado como suplemento a la «American Political Science Review», XI, IV, 1950, pág. 99.

americana en relación con el sistema de partidos de los Estados Unidos; a este respecto, la parte más interesante del libro es, sin duda, la quinta y última (pp. 537-629), dedicada a estudiar las posibilidades de reforma de los mismos. En menos de cien páginas, presenta el autor, de manera clara y sistemática, todo lo que en esta materia se ha dicho hasta ahora: ante nuestros ojos van desfilando tanto las opiniones de los que rechazan toda actividad partidista como de los que quieren institucionalizar los partidos para darles máxima responsabilidad, sin olvidar los que se limitan a ofrecer reformas parciales sobre el sistema de elecciones primarias, la convención para designar candidatos a la presidencia o a la manera de mejorar las leyes electorales... La literatura sobre este tema es tan amplia, tantos libros y publicaciones en revistas hay, que era urgente el poder disponer de un trabajo sintético y objetivo sobre la cuestión. El profesor Goodman no oculta su postura de «crítico» de las «críticas» del Report del Comité de la American Scien-

ce Association, pero el tono de su trabajo no desciende nunca al terreno de la polémica. En ese sentido, su conclusión y su manera de analizar ciertos puntos específicos, como las ventajas y desventajas de la representación proporcional, son modelos en su género. Apreciable es, también, el resto del volumen, pero, en esta materia, disponíamos ya de una literatura abundante, tanto americana como extranjera. Desde Tocqueville hasta Brogan, pasando por Bryce, Laski y Siegfried, los Estados Unidos no han dejado nunca de ser motivo de fascinación para el intelectual europeo.

El libro de Goodman tal vez no se convierta en un «clásico», pero como escribió una vez el gran sociólogo francés Marc Bloch, «hay momentos en que una síntesis, incluso prematura, rinde más servicios que muchos trabajos de análisis». Estas palabras, tan acertadas, pueden aplicarse perfectamente al libro de William Goodman, profesor de Government en la Universidad de Tennessee.—ALVARO ALONSO-CASTRILLO.

JEAN STOETZEL: *Jeunesse sans chrysanthème ni sabre*. Plon. UNESCO, 1955.

Con objeto de valorar los resultados de la segunda guerra mundial en la conciencia de la juventud japonesa, la U. N. E. S. C. O. decidió enviar en el año 1951 a un sociólogo francés y a un técnico holandés especializado en asuntos japoneses a fin de reunir los elementos necesarios para un informe general sobre las actitudes de la juventud japonesa. El resultado de esta encuesta constituye el contenido de este libro.

Por tanto, *Juventud sin crisantemo ni sable* es un estudio de sociología práctica iniciado con un prólogo general en el que se recogen aquellos aspectos de las condiciones generales de la vida del país que afectan más directamente al grupo social estudiado y seguido por un capítulo en el que bajo

el título «Los jóvenes en la sociedad japonesa» se identifica el grupo y se analiza el proceso de integración de la juventud al marco social y las dificultades por las que tienen que pasar las personas jóvenes para llevar a cabo esa integración.

Un capítulo de gran interés en la obra es el que refleja la actitud de la juventud ante las instituciones públicas, la situación económica, la participación política, las relaciones con el poder establecido y el respeto hacia el emperador, en el que una serie de consecuencias hábilmente extraídas viene a demostrar la novedad y la originalidad de la juventud japonesa respecto de los demás sectores de la sociedad y también en cuanto compara-

da con lo que los datos existentes parece demostrar que era la juventud nipona de la anteguerra.

El resultado de la encuesta sirve para establecer las líneas maestras en las que se incrusta una juventud que se hace distinguir principalmente por la diferencia total entre sus actitudes y las que han venido determinando la vida del país a lo largo de los siglos, sin que esta novedad en la actitud y la consiguiente renovación de los diferentes supuestos vitales marque ni un descontento ni una rebeldía de los jóvenes hacia su país sino de un deseo de colaborar en la empresa de la grandeza nacional y de realizar todos los esfuerzos necesarios para colocar al mundo japonés en una situación de

estabilidad y serenidad ante la producción de toda una serie de conflictos de alcance universal.

Al igual que anteriores estudios realizados por iniciativa de la U. N. E. S. C. O., esta encuesta sobre las actitudes de la juventud japonesa tiene valor, no sólo para los estudiosos de los modernos métodos sociométricos, ni para los interesados en psicología juvenil colectiva, sino para toda aquella persona que quiera ver cómo se conforman las conductas de un pueblo que sale de una serie de experiencias de incomparable dramatismo y se presenta ante el futuro con un deseo de superar las dificultades y de surgir ante el porvenir desde posiciones firmes y esperanzadoras.—R. CH.

BERNARD BELLUSH: *Franklin D. Roosevelt as Governor of New York*. Columbia University Press. New York, 1955.

Como el título indica, el libro es un estudio monográfico de la vida de F. D. Roosevelt durante los cuatro años en que fué elegido por el pueblo Gobernador de Nueva York. En efecto, fué elegido en 1928 y reelegido en 1930. En 1932, con su ascensión a la presidencia de la nación, se cierra la etapa histórica que abarca el trabajo de Bellush.

En realidad, el caso único de presidente fuerte, reelegido cuatro veces, es tan relevante, que todo lo que no sea Franklin D. Roosevelt presidente de los Estados Unidos resulta difuminado y brumoso. Es lo mismo que si se escribiera todo un libro sobre Napoleón durante el tiempo que fué un simple teniente de Artillería.

Esto quiere decir que el libro aborda un tema descentrado, pero no quiere decir que el libro sea malo. Todo lo contrario; es excelente en cuanto supone una elaboración sobre fuentes de primera mano, de una etapa política muy concreta. Una etapa política concreta y mediocre. Franklin D. Roosevelt tuvo la poca suerte de ser gobernador en Nueva York cuando en

Wall Street se produjo la crisis económica de efectos más colosales de todos los tiempos. Nadie podía suponerse que poco después en la presidencia de la nación sabría contener la riada y alcanzar el notable éxito político del New Deal.

El excelente conocedor de personas, Walter Lippmann, decía de Franklin D. Roosevelt en 1932, poco antes de celebrarse las elecciones presidenciales, que era «un hombre amable con muchos impulsos filantrópicos, pero que no es enemigo peligroso para nadie... No es tribuno del pueblo. No es enemigo de los privilegios encastillados. Es un hombre placentero que sin importantes cualificaciones para el cargo, le gustaría mucho ser Presidente.»

Es posible que sin esta mediocre opinión que el pueblo americano tenía de Roosevelt, nunca habría llegado a la Presidencia. Por eso resulta curioso este libro que historia la etapa gris de quien iba a ser el presidente más duradero y brillante de la nación. Es curioso observar cómo Alfred

E. Smith, que precedió inmediatamente a Roosevelt en el cargo de gobernador de Nueva York, y durante cuatro mandatos, lo hizo en forma mucho más brillante e inteligente que éste y, no obstante, cuando en 1928 decide el partido demócrata presentar al brillante Smith para la presidencia de la nación y al oscuro Roosevelt para gobernador del Estado de Nueva York, se produce la gran sorpresa de que

aquél resulta derrotado, mientras éste vence y sienta los cimientos de una fulgurante carrera política.

Bellush describe detalladamente los diversos objetivos perseguidos por el gobernador Roosevelt y transcribe numerosos documentos y correspondencia que hasta ahora eran desconocidos por el gran público. En conclusión, el libro es excelente, aunque su interés está muy limitado.—ANTONIO CARRO.

JOHN T. FLYNN: *The Decline of the American Republic*. Devin-Adair Co., New York, 1955, 211 págs.

Flynn es, ante todo, un consumado periodista que, en este libro, al igual que el que escribió sobre «The Roosevelt Myth», busca efectos sensacionalistas e, indudablemente, logra ciertas agudas apuntes.

La tesis del libro consiste esencialmente en resaltar la bondad del Gobierno descentralizado que fundaron sobre las trece colonias emancipadas, los padres de la constitución; para él es ideal la concepción del estado nuli-ficado que no tiene más poderes que aquellos que específicamente le han sido delegados por el pueblo. Por el contrario estima que el *New Deal* de F. D. Roosevelt ha modificado sustancialmente los mecanismos de la República norteamericana, lo cual es evidente, pero interpreta dicha modificación como la reversión del progreso de varios siglos de libertad. Por lo tanto, afirma que los EE. UU. han entrado en los últimos veinte años en un notorio declive de desmantelación constitucional. Afirma que la victoria

no es de los demócratas ni de los republicanos, sino de las fuerzas socialistas del país, y el socialismo es incompatible con la vigencia de la constitución.

La pregunta clave es: «¿Debemos proseguir hasta completar esta infamia o volver a la República de la Constitución?» No atender a la reconstitución de la república tradicional es un crimen, y, por consiguiente, propone una serie de modificaciones tendentes a anular todo lo actuado en el país desde 1933, llegando a proponer incluso la repudiación total de las Naciones Unidas para circunscribir los Estados Unidos al clásico monroísmo.

El ciego liberalismo del autor le lleva a formular conclusiones de una ingenuidad propia de este campeón del «american way of life». Como apéndice del libro se incluye el texto de la Constitución de 1787 a la que el autor rinde culto dogmático.—ANTONIO CARRO MARTÍNEZ.

JITSU KITAOKA: *Over-Population and Family Planning in Japan*. The Science Council of Japan. Division of Economics and Commerce. Economic Series número 14. Government Printing Bureau, Tokyo, Japón, 1957.

El gran problema del Japón, el demográfico, es objeto de examen en este folleto abundante en datos concretos y numéricos sobre el funda-

mento de los cuales hace muy interesantes consideraciones el autor.

En todo estudio del problema de la superpoblación en términos generales

la referencia al archipiélago asiático es obligada, por ser aquí donde se plantea con más gravedad que en ningún otro país. Así resulta muy estimable un estudio procedente de aquél y autorizado por su publicación a cargo del Gobierno.

Señala Kitacka en el primer capítulo de los diez en que aparece dividida esta monografía, que la superpoblación es ya un viejo problema en el Japón. Durante el shogunado de Tokugawa (de 1603 a 1867) no habiendo lugar para el incremento de población se consiguió que ésta permaneciese casi estacionaria mediante el infanticidio. La población del Japón en sesenta y cuatro años pasó de 34.806.000 en 1872 a 69.590.000 en 1936. Desde el fin de la primera guerra mundial la expansión territorial quedó contenida y la expansión económica se vió obstruida por el racionalismo económico en todo el mundo, de modo que se dejó sentir agudamente la presión resultante del exceso de población, lo que fué utilizado por los militaristas como la base social y psicológica de la guerra de agresión.

Después de la segunda guerra mundial la población experimentó un enorme aumento debido a tres factores: 1.º, incremento temporal del índice de nacimientos; 2.º, disminución del índice de defunciones; 3.º, repatriación de más de tres millones de japoneses que se habían ido a vivir en colonias y esferas de influencia de ultramar. Así el exceso de población se acusa aún con más gravedad que antes de la guerra.

Para cortar esta amenazadora superpoblación el movimiento de *birth control*, recientemente conocido con el nombre de «planificación familiar», fué difundido y estimulado de manera formal por el Gobierno. Con la popularización del *birth control* el índice de nacimientos se ha reducido de 34,3 por mil en 1947 a 19,3 por mil en 1955, que viene a ser del 15 por mil en ocho años. A lo largo de la historia universal no se dió nunca una tan drástica reducción en el índice de na-

cimientos como en estos últimos años en el Japón, la cual, ha de advertirse, es debida mucho menos al anticoncepcionismo que a los abortos. El autor del folleto que comentamos declara: «Yo estoy firmemente convencido de que es absolutamente necesario para el Japón impedir el excesivo aumento de su población por medio del *birth control*».

En capítulos sucesivos trata de lo que se entiende por superpoblación: «aceleración del crecimiento de población, consiguiente a la derrota en la guerra»; «la escasez de tierra cultivable, causa fundamental del pauperismo en el Japón»; «síntomas de superpoblación: desocupación laboral, subocupación y pobreza»; «medidas contra la superpoblación»; «planificación familiar y política de población en el Japón»; «futuras tendencias del aumento de población»; «la línea vital del Japón: el futuro del comercio exterior».

Señala en el capítulo sexto que, teóricamente, hay muchos medios posibles para alimentar una población de 90 millones que aumenta continuamente: 1. Aumentar la producción de alimentos obteniendo nuevos territorios; 2. Por el mejoramiento de las técnicas agrícolas; 3. Con la producción de nuevos alimentos como la «chrorella» obtenida de las algas; 4. Reduciendo la población del país con la emigración en masa; 5. Con la adquisición, por compra, de territorios no utilizados por la nación dueña y que pueden ser explotados por los japoneses; 6. Por la reducción del nivel de vida; 7. Con la limitación de la población por el *birth control*; 8. Por la industrialización y el aumento del comercio exterior. Pero a juicio de Kitacka sólo estas dos últimas medidas pueden resultar prácticas y viables.

Se producen parcialmente en esta publicación los textos legales por los que se reconoce y admite formalmente el anticoncepcionismo y el aborto en el Japón. El autor considera en la

«Conclusión» el hecho de que hay un movimiento en aquel país animado principalmente por obreros e intelectuales universitarios y por periodistas que creen puede encontrarse la solución del problema en el marxismo. Pero para el japonés con sentido común resulta completamente claro que el socialismo marxista o el comunismo no pueden resolver el problema de población. Por el contrario, un gobierno socialista o comunista en el Japón, significa una política antiame-

ricana y prosoviética, la cual tendría como consecuencia inmediata la pérdida de la ayuda americana y situar al Japón en el campo comunista, el cual, ni puede comprar los productos manufacturados japoneses ni vender los alimentos, primeras materias y combustibles de que el Japón se ve necesitado. El comunismo es una solución tan absurda para el problema de la superpoblación como lo fué la participación en la segunda guerra mundial.—JESÚS TOBÍO.

RICHARD STORRY: *The Double Patriots. A study of Japanese Nationalism.* Chatto and Windus. London, 1957.

El libro de Richard Storry es la historia de las sociedades secretas civiles y militares que desde 1919 a 1945 tuvieron un papel importante en la vida política japonesa. Evidentemente, a causa de las relaciones de simultaneidad y amistad, hay cierta inclinación a hablar de «fascismo» japonés, a propósito de estas sociedades secretas. Pero, en realidad, los puntos de contacto entre el ultranacionalismo japonés (eso que Storry llama el «doble patriotismo») y el nazismo o el fascismo italiano son puras coincidencias. El despertar del sintoísmo (religión del país japonés y del Emperador) data de finales del siglo XVII, mucho antes de que se pudiese hablar de Hitler o de Mussolini, y dos de las principales sociedades secretas, la Genyosha y la Kokuryukai, se remontan respectivamente a 1881 y 1901. Los «fascismos» occidentales fueron fenómenos característicos de un momento del siglo XX, movimientos nuevos que debieron inventarlo todo ellos mismos (doctrinas, nombres, banderas, uniformes, saludo, cantos...). El nacionalismo japonés, al contrario, no era, en absoluto, una invención del momento, sino una larguísima tradición —¡la más larga tradición política que existe sobre la tierra!—. Y, por eso, no tuvo necesidad de crear, por ejemplo, signos nuevos ni

siquiera un partido nuevo. Las sociedades secretas son la expresión, o mejor dicho, una expresión de este nacionalismo casi dos veces milenario.

Las sociedades secretas niponas fueron innumerables. Richard Storry da una lista de las 13 más importantes (págs. 309-316), pero había muchas más. Todas tienen, sin embargo, el mismo ideal que proclamó el viejo filósofo Toyama. Se trata, en lenguaje occidental, de una especie de «socialismo imperial». Los nacionalistas japoneses rechazaban una asimilación demasiado completa de las ideas occidentales, no querían ni capitalismo ni comunismo; deseaban que el Japón siguiera siendo el «país de los dioses» (lo cual para ellos tiene un sentido muy preciso). Por eso intentaban hacer revivir las virtudes ascéticas y guerreras de las samurais y que habían llegado a ser las del ejército; soñaban con que el Emperador, descendiente directo de la diosa Amaterasu, a la cabeza de un pueblo de héroes, reinase sobre los «siete mares».

Un plan secreto, elaborado por una organización semioficial, semisecreta, conocida bajo el nombre de Kokusaku Kenkyukai (Sociedad de Investigaciones para la Política Nacional) y que fué presentado como pieza de convicción en el proceso de los «crimina-

les de guerra» de Tokio, da una idea de hasta dónde llegaban estos sueños. Siguiendo este plan, Japón debía dominar la totalidad del Asia extremoriental y del Pacífico. Birmania, Siam, Indonesia y Malasia, Camboya y Anam debían quedar como Estados independientes aliados, pero Australia, Nueva Zelanda, todas las islas del Pacífico y Ceylán se convertirían en Gobiernos generales del Imperio nipón, y en igual caso se encontraría Alaska (a la cual estarían anexionados la costa oeste de Canadá y el Estado de Washington) y la América central (menos Méjico). Hong-Kong, las Filipinas, Hainam, serían agregadas al Gobierno de Formosa (R. Storry, págs. 317 y ss.). Se puede sonreír leyendo este plan de conquistas digno del *Picrochole de Rabelais*. Pero cuando se conoce el Japón (escribo desde Tokio), se puede soñar también con lo que habría podido dar la admirable cultura japonesa, extendida a lo largo del Gran océano. Muchos pueblos, en fin de cuentas, han tenido una hegemonía que habían merecido mucho menos que el pueblo japonés...

No es ésta, evidentemente, la opinión de R. Storry, para quien doce años después de terminada la guerra, Japón sigue siendo claramente un enemigo, y para quien los ultranacionalistas japoneses son los «malos» de la Historia, y los «buenos» el elemento moderado representado por el Príncipe Saionji (muerto en 1940) y por el Emperador mismo. Yo no pienso que el Príncipe Saionji y el Emperador hayan sido contrarios a la guerra porque, como imagina sin duda M. Storry, se inclinaban ante la omnipotencia y la grandeza de los maravillosos occidentales, sino simplemente porque pensaban que la paz era una política mejor para su país y que, en general, la paz es mejor que la guerra. Aquí hay, al lado del aspecto sintoísta, otro aspecto del Japón: el budista. La existencia de

este elemento moderado entre los representantes más autorizados del pueblo japonés es un elemento que, desde fuera, se tiene tendencia a desconocer. Todo el mundo sabe el papel que ha representado el Emperador en 1945. El libro de R. Storry muestra que, impidiendo entonces continuar inútilmente la «massacre», el Emperador se mantenía coherente con lo que había sido siempre su política personal. El Emperador Hirohito, que había recibido una enseñanza científica profunda, que fué el primero de los soberanos japoneses que viajó por el extranjero (en 1921), que manifestaba de buen grado ideas liberales, había aparecido muy pronto a los ultranacionalistas como un obstáculo posible a sus proyectos. Parece que hacia 1930, algunos —más imperialistas que el Emperador— habían pensado incluso suprimirlo o, al menos, apartarlo para reemplazarlo por un ídolo más adecuado a las conveniencias de su culto. En varias ocasiones el Emperador intentó oponerse a la dictadura del ejército. En 1931, por ejemplo, declaró: «La intrusión del ejército en los asuntos de política interna e internacional, donde aquél quiere hacer prevalecer su punto de vista, es un estado de cosas que, por el bien del país, nosotros no podemos mirar sin aprensión» (pág. 108). Cuando el asunto de Manchuria, había aconsejado la prudencia; en 1936, en el momento del fracasado golpe de estado de la guarnición de Tokio, tomó una actitud particularmente firme contra los nacionalistas rebeldes (pág. 187); en 1941, en fin, hizo lo posible por impedir la guerra. La coexistencia de este elemento pacificador al lado del elemento guerrero explica quizá por qué la derrota de 1945 no fué, contra lo que se esperaba, una derrota total y por qué el Japón pudo levantarse tan pronto, tanto moral como materialmente.—
MARSÍ PARIBATRA.

ROMESH DUTT: *The economic history of India under early British rule*. XXII+436 págs. *The economic history of India in the victorian age*. XIX+628 páginas. (Trubnecr's Oriental Series. Londres, 1956.)

Estos dos libros son, en realidad, una reedición de un obra de cierta antigüedad (aproximadamente medio siglo, puesto que vieron primeramente la luz, respectivamente, en 1901 y en 1903). La polémica a que dieron lugar cuando aparecieron se ve hoy rebasada por la independencia de la India; pero los hechos que en los citados libros se consignan conservan todo su valor explicativo en cuanto se refiere a la miseria india.

Es indudable que a la llegada de los ingleses a la India, después de varios siglos de dominación islámica, aquélla se encontraba ya muy lejos de su primitivo esplendor. Sin embargo, la India era todavía un gran país textil. Los mismos vocablos de *calicó*, *muselina*, *cachimir* o *casimir* revelan el prestigio que tenían en Europa, hasta la ocupación inglesa, los tejidos indios. Esta industria constituía un medio de vida para millones de hindúes. Según un informe del doctor Francis Buchanan —un médico inglés que llevó a cabo un viaje de información a través de la India, en 1880—, la mayor parte de las familias de agricultores obtenían un suplemento de sus salarios dedicándose al tejido o a alguna otra industria (tintura, curtido, trabajo de los metales, etc.). La Compañía de las Indias Orientales desalentó de manera sistemática —en primer lugar por la fuerza— la industria india, con objeto de convertir a la India en un cliente para la naciente industria de la Gran Bretaña. Unas tarifas prohibitivas (el 67 por 100) excluyeron los tejidos índicos del mercado inglés (tomo I, págs. 261 y sigs.) mientras que el mercado de la India se hallaba completamente abierto a los productos ingleses. La invención del telar mecánico significó la muerte de la industria india, sin protección alguna. Poco a poco, la India vióse invadida por la

enorme cotonada del Lancashire: 156 libras en 1794; 19.575, en 1800; 108.824, en 1813 (tomo I, pág. 257), mientras que las exportaciones índicas de productos manufacturados hacia Europa, iban cesando completamente o poco menos.

La supresión de los derechos de entrada para las mercancías inglesas significaba, de modo harto evidente, una falta de ganancia considerable para el Tesoro de la India. En 1894, y con objeto de procurarse recursos, el Gobierno indio decidió establecer un impuesto de entrada del 5 por 100 sobre las cotonadas; pero, a fin de que esa medida no perjudicara a los fabricantes de hilados ingleses, se creó un impuesto equivalente también del 5 por 100 que gravaba, igualmente, todos los algodones índicos..., y no sólo las cotonadas relativamente finas que hubiesen podido rivalizar con los productos ingleses, sino incluso las cotonadas más ordinarias que sólo se utilizaban para sus ropas por las masas proletarias y que no podían hacer competencia, en absoluto, a las telas inglesas (tomo II, pág. 538).

Con semejantes medidas, la India quedó muy pronto reducida al papel de un país estrictamente agrícola, exportador de productos brutos para las fábricas de la metrópoli e importador de los productos manufacturados por aquéllas. Se advierte bien el interés que de todo ello obruvo Inglaterra, pero esa situación significó, para la población de la India, la supresión de una ganancia que hasta entonces había representado una aportación importante en la lucha contra la miseria.

En el aspecto de la propia agricultura, la India ha visto cómo se detenía su desenvolvimiento en virtud de los impuestos excesivos con que se veía abrumado el campesino. Romesh Dutt estudia ampliamente la historia

de la imposición de las tierras, en primer lugar, por la Compañía de las Indias, y después, por los virreyes. Queda uno estupefacto al enterarse de que, según el compromiso establecido por lord Cornwallis en 1793, la contribución territorial quedó fijada, para Bengala, en el 90 por 100 del precio del arrendamiento (tomo II, págs. IX y siguientes). Cuando el último Gobierno musulmán obtenía de Bengala, en 1764, una renta territorial anual de 827.553 libras (cifra exorbitante para un país pobre), treinta años después, bajo los ingleses, los campesinos tenían que pagar, en la misma provincia, 2.680.000 libras (tomo I, pág. IX). Es verdad que, durante la segunda mitad del siglo XIX, el impuesto fué reducido en un 50 por 100 del arrendamiento, pero éste ya no estaba fijado y podía aumentar con arreglo al alza de los precios de los productos agrícolas. En tales condiciones resultaba imposible para los agricultores obtener algunas reservas que les hubiesen permitido realizar ciertas inversiones necesarias para lograr un mejor rendimiento de las tierras. Una enorme cantidad de impuestos y de gabelas sin paralelo en el resto del mundo ha mantenido a la agricultura de la India en un estado primitivo. Lejos, ¡ay!, de poder soñar en modernizar sus herramientas o aperos de labranza, el agricultor indio se sentía bastante dichoso cuando lograba no morir de hambre. Y, como se sabe, no siempre podía escapar de la muerte por hambre. Desde 1877 a 1900, Romesh Dutt estima que han muerto directamente de hambre unos quince millones de indios (sin contar los millones que fueron muriéndose de desnutrición...). Todavía en 1943 —cuarenta años después de la publicación del libro de Romesh Dutt—, y según las cifras de la Famine Inquiry Commission, el hambre ha producido 1.500.000 víctimas!...

Romesh Dutt demuestra, seguidamente, que el dinero de los impuestos que aplastaban a la India no ser-

vía sino en una mínima parte para el equipamiento del país. La renta pública de la India, en los últimos años del siglo XIX, se elevaba anualmente a un término medio de 65 millones de libras esterlinas. De esta suma, la Metrópoli descontaba anualmente, como término medio, una suma de 16 millones, a título de *Home Charges* (gastos de administración). Si a eso agregamos que los funcionarios europeos empleados en la India economizaban de su salario y enviaban buena parte a la Metrópoli, la sangría que sufría la India excedía ampliamente de los 20 millones. ¡Así, el país que a la sazón era el más rico de la tierra se rebajaba para arrebatar esta contribución al país más pobre! ¡Quiénes ganaban anualmente 42 libras por persona exigían diez chelines por persona de una nación que ganaba aproximadamente dos libras por persona! Y esos diez chelines por cabeza que el pueblo inglés extraía de la India empobrecía a la India, pero igualmente, como de rechazo, al comercio inglés en la India.» (Tomo II, página XIV.)

No es menos verdad que la mayor parte de los *Home charges* representaban los intereses de la deuda de la India. Pero esta deuda, bien considerada, era completamente artificial. La Compañía de las Indias Orientales había acumulado, bajo el título de «deuda india», los gastos de sus guerras (guerra de Afganistán, guerra de China, etc.) y de su administración, los cuales, en buena contabilidad, dicha Compañía debió de sustraer de los enormes beneficios que había obtenido. Cuando, en 1858, la India pasa de la Compañía de las Indias Orientales a la Corona británica, la indemnización pagada a la Compañía fué agregada a la deuda india. ¡La India tuvo que pagar el precio de su propia compra! (Tomo I, página XIII.)

Aun concediendo a los dos libros de Romesh Dutt la parte que pueden tener de polémica —la cual se

transpira a través del tono juicioso y tranquilo—no hay duda alguna de que la supresión de la industria y la evasión de las reservas hacia Ingla-

terra durante dos siglos no constituyan una gran parte de la responsabilidad en la miseria actual que sufre la India.—MANSI PARIBATRA.

A. L. GOODHART: *English Law and the Moral Law*. London, Stevens & Sons Ltd. 1955, X-151 págs.

Correspondiendo a la línea general de restauración de los valores del iusnaturalismo y superación del positivismo, tan peculiares de la trasguerra, este breve librito de A. L. Goodhart, del University College, de Oxford, es una interesante muestra de tal movimiento en Inglaterra. Fruto de una serie de conferencias correspondientes a los cuatro capítulos, a saber: La naturaleza del Derecho y de la Moral; Derecho constitucional, administrativo e internacional; Derecho penal y de los contratos, y Otras ramas del Derecho civil, su declarado propósito es reaccionar contra el positivismo austriaco, de tanto arraigo en Inglaterra, y contra el formalismo kelseniano, de tan gran preponderancia en el continente durante la entreguerra. Según la concepción del autor, la esencia del Derecho no hay que buscarla en el mandato o en la coerción, sino en el reconocimiento de su obligatoriedad, sea por parte de uno mismo o de otros, para conformarse a los preceptos normativos. De donde resulta la aparente paradoja de que el Derecho sea primordialmente Deber, para lo cual es menester una reversión de valores en que la base ha de ser el «convencimiento general del derecho», noción nacida a la vez en un sentimiento de tradición, respeto hacia el legislador, razón y sentido de interdependencia respecto al prójimo.

En consecuencia de tales postulados, no es la diferente naturaleza de la sanción o la ausencia de ésta lo que distingue el Derecho divino del humano y de la Moral, sino, predominantemente, la naturaleza de la relación de obligaciones y frente a quién se estatuyen: Dios, el Estado, el prójimo,

respectivamente. En todo caso, el estudio de la legislación positiva inglesa demuestra el estrecho vínculo ideal que la une con la ley moral, tanto en su origen histórico como en la formación de la convicción de su carácter obligatorio, que es el que les presta íntimamente el sentido de ser Derecho y no mera arbitrariedad, como sería el caso dependiendo únicamente en el temor de la sanción.

La idea de que el Derecho no es una función de la soberanía arbitrariamente creada por ésta como Poder, sino algo preexistente de naturaleza superior, es una de las bases en que descansa la civilización occidental y, desde luego, la inglesa. Se hace ver con dramática y solemne elocuencia en la fórmula del juramento de la Coronación, cuando los reyes han de prometer promover el Derecho y la Justicia y acatar las leyes y costumbres establecidas en el Reino, es decir, una serie de valores independientes y superiores a la voluntad y poder del soberano. Contrasta esta forma de concebir el Derecho con la voluntarista del panestatismo totalitario, actualmente personificado por el soviético, que viene a constituir su antípoda, al hacer del Derecho un mero instrumento de dominio, al modo como lo concibiera el sofista Trasímaco en *La República* de Platón.

El alto sentido de realismo informante del pensamiento inglés hace que no incurra Goodhart en el confusiónismo idealista que hace del Derecho natural un valor perenne; antes bien, por su carácter de humano fruto de la razón ofrece un signo de relatividad y aun de utilitarismo que

no puede ni debe ser desconocido. Utilitarismo, bien entendido, frente a otros y no frente a uno mismo. La falta de consistencia de estas ideas en el mundo, en suma, la inexisten-

cia de una Moral internacional, es la verdadera causa de la ineficiencia del Derecho internacional, más aún que la ausencia de un poder supraestatal. A. Q. R.

ARTHUR P. WHITAKER: *Argentine Upheaval. Perón fall and the new regime.* The Foreign Policy Research Institutes Series. University of Pennsylvania, 1956, 179 págs.

El autor, catedrático de Historia Latinoamericana en la Universidad de Pennsylvania, ha traducido en varios libros (entre otros *The United States and South America, The United States and Argentina*, etc.) su conocimiento y apreciación de las cosas del hemisferio americano del sur. Examinar y valorar la actual situación argentina, propósito de su actual libro, exige una gran dosis de imparcialidad que es justo reconocerle.

El análisis de la formación social del pueblo rioplatense está logrado con mente serena, aunque algunos errores —tal vez inevitables en quien no ha podido desprenderse de ciertos prejuicios nacionales— se deslizan en esta parte de su libro: dice así que «hasta 1880, los blancos habían sido una minoría en la República; la mayoría estaba formada por indios, negros y mestizos»; un estudio más profundizado de la historia social argentina, le demostraría que desde comienzos del siglo XIX la preponderancia de la raza blanca fué constante en el río de la Plata, y a ella pertenecían no solamente los integrantes de las capas superiores de la población, sino los llamados *gauchos* rurales y *orilleros* urbanos que integraban el «pléthos» criollo; la población africana nunca sobrepasó los diez millares, en cuanto a la indígena se mantuvo apartada en la zona pampeana por su carácter indómito y tan sólo en el norte pudo mezclarse con los blancos. La preponderancia de la raza caucásica en Argentina no fué debida a la inmigración, como sostiene

el autor, sino a las condiciones especiales que formaron el país.

Otro error, ya no atribuible al autor sino a los equivocados textos de historia argentina consultados, se desliza al suponer que el sistema político de la República del Plata es «democrático desde 1852». Precisamente, las primeras manifestaciones políticas argentinas fueron profundamente democráticas: el sufragio universal quedó establecido en la provincia de Santa Fe en 1819 por el Estatuto llamado del «general López», poco después por las demás provincias argentinas (Buenos Aires en 1821) cuando esta forma de elegir no existía en los Estados Unidos ni en Europa. Precisamente el «sufragio universal» es algo típico de la modalidad política argentina, y sus raíces podrían rastrearse en los *cabildos abiertos* de los tiempos españoles o en los *alardes* de la milicia cívica en los primeros años de vida independiente; entre 1819 y 1852 Argentina vivió una etapa profundamente democrática, si damos a esta palabra su justa acepción de gobierno elegido por el pueblo y administrando para el pueblo: así, Juan Manuel de Rosas, gobernador de Buenos Aires entre 1829 y 1852 y Jefe virtual de la Confederación Argentina de acuerdo al Pacto que creara a ésta, pudo haber gobernado con la suma de poderes, pero nadie puede negarle el carácter eminentemente popular de su exaltación ni el constante apoyo recibido de su pueblo en los veintitrés años de sugestión; en cambio con posterioridad a la caída de Rosas desaparece

el sufragio universal (salvo las etapas 1912-1930 y 1945-55), y con la llamada Constitución de 1853 se perpetúa una oligarquía elegida de la manera que cuenta José Hernández en su *Martín Fierro*, y gobernando de espaldas al pueblo, sorda y ciega a la realidad que la circunda.

En Argentina, como en muchos países que luchan por su completa independencia, se encuentran frente a frente dos partidos que responden a dos maneras distintas (y aún opuestas) de sentir la nacionalidad. Podrán cambiar los nombres de estas fracciones, pero es fácil rastrear su continuidad a través del tiempo: una minoría extranjerizante contra una mayoría nacionalista; aquélla formada por las capas económica y culturalmente mejor dotadas, y ésta por la inmensa masa del pueblo; aquélla gobernando por una oligarquía, ésta por caudillos populares; aquélla buscando la dependencia imperialista de quien medra y de la cual se siente colonia espiritual y económica, ésta luchando con denuedo por la afirmación de ser nacional. Se llamaron *unitarios* y *federales* en 1830 (sin que los nombres tradujeran su verdadera acepción gramatical); *conservadores* y *radicales* en 1920; *democráticos* y *peronistas* en 1945; tras las figuras de sus caudillos, Rosas, Irigoyen y Perón, se agitó la inmensa masa nacional en su oposición al imperialismo; tal vez no estuvieron muchas veces los jefes a la altura de su misión, tal vez cometieron errores, pero nada quita ello al significado de la tendencia que encarnaban.

El profesor Whitaker no contempla

esa oposición, esa intinomia argentina desde el mismo plano que podría observarla un español. Da a la palabra «democrático» la acepción liberal que pudiera tener en Estados Unidos, y cierra los ojos a la lucha de un pueblo por su independencia económica y soberanía política. Para él, tanto Rosas como Perón (a Irigoyen parece ignorarlo) fueron simplemente *tyrants* y su enorme prestigio debido exclusivamente a una equivocación de las masas. Partiendo de este supuesto aplaude la caída de Perón, aun cuando no deja de extrañarse por las escasas muestras de regocijo que diera el pueblo argentino al derrumbe del «tirano». Así narra un episodio del que fuera testigo presencial: una pedrea al presidente Lonardi y vicepresidente Rojas en su primera aparición popular en un hipódromo, en octubre de 1955, hecho cuidadosamente silenciado por la prensa, cosa que tampoco deja de extrañarle, pues tenía entendido que «la libertad de prensa» había sido recuperada con la caída del «tirano». Llega a dudar de esta «libertad», pues el 17 de octubre de 1955 (día festivo para los peronistas) recorrió las fábricas de los alrededores de Buenos Aires y pudo notar el completo ausentismo de los obreros, y al leer los diarios al día siguiente encontró la información de que «la asistencia había sido normal».

Pero, supone el profesor Whitaker, todas estas cosas pasarán y es de desear que el pueblo argentino se encauce definitivamente en el amplio camino de la democracia, la libertad y la colaboración con las grandes potencias industriales.—J. M. R.

JAMES MCLEOD HENDRY: *Treaties and federal Constitutions*. Washington. Public Affairs Press, 1955. 186 págs.

El autor, jurista canadiense, que conoce también perfectamente la vida y sistema jurídico de los Estados Unidos, ha tratado en este libro los problemas de los Estados federales a la

luz de los acuerdos internacionales, pese al elevado número de éstos en la presente centuria. La creciente importancia de tales Estados, como Argentina, Australia, Austria, Brasil, Estados

Unidos, República Federal Alemana, India, Libia, México, Suiza y Venezuela y, en cierto modo, también, Etiopía, Indonesia, Unión Sudafricana y la Unión Soviética, presentan sus propios problemas legales en cuestiones relativas a los acuerdos internacionales. El Profesor Hendry ha enfo-

cado simplemente los especiales casos de los Estados Unidos, Canadá, Australia y Suiza, presentando los asuntos de derecho constitucional de cada país e investigando en qué medida un tratado «unconstitucional» puede, no obstante, tener efectos constitucionales.—A.

P. WEIS: *Nationality and Statelessness in International Law*. Ed. Stevenson and Son Ltd. Londres, 1956, 338 págs.

La determinación de la nacionalidad es un asunto que cae dentro de la jurisdicción interna de cada Estado, pero esta jurisdicción, como se sabe, puede ser restringida por tratados o acuerdos internacionales. Antiguamente, este tema era considerado como un simple aspecto del Derecho interno, como una cuestión de Derecho internacional privado. En este libro del doctor Weis se considera el problema de la nacionalidad y de la apatridia desde el punto de vista del Derecho internacional público, y, sin duda alguna, constituye el más acabado estudio sobre tales asuntos. Así lo reconoce su prologuista, el Juez del Tribunal de La Haya, H. Lauterpacht, y así puede cotejarlo todo lector que desee repasar sus páginas, ampliamente ilustradas con la práctica legislativa, judicial y gubernamental de muchos Estados.

Determinar la nacionalidad de los individuos es no solamente establecer quiénes son los nacionales de un país, sino también quiénes son los no-nacionales o extranjeros; fijar indirectamente el estatuto internacional de estos extranjeros y, por consiguiente, la competencia relativa a los sujetos de derecho de la comunidad internacional de las autoridades gubernamentales extranjeras. Toda esta interesante tarea la realiza y lleva a cabo el doctor Weis, con el mayor rigor científico y advirtiéndose fácilmente no sólo sus amplios conocimientos del tema, sino su vinculación a la «Orga-

nización Internacional de Refugiados» y al «Alto Comisariado para Refugiados» de las Naciones Unidas.

El libro suyo es una feliz combinación de un análisis doctrinal y de una parte práctica legislativa, judicial y gubernamental. En la parte primera se analiza el concepto de la nacionalidad con sus sinónimos de ciudadanía y vecindad delimitando claramente estos términos con sus correspondientes equivalentes en los idiomas alemán, francés y español, e incluso, en algunos casos, con el sentido que se da a las palabras «nacionalidad» y «nacional» entre los rumanos, holandeses, austríacos y judíos, extendiéndose algo más en la interpretación que debe darse al vocablo francés «ressortissant» y a la nota de «Carácter enemigo» en contraposición al de «nacional». Estudia seguidamente en otro interesante capítulo la nacionalidad en los Estados compuestos (uniones personal y real y formas federadas), en la «Commonwealth» británica y protectorados británicos, y en los mandatos y territorios fideicometidos. Y con otro capítulo se cierra esta primera parte, haciendo el estudio de los elementos internacionales de la nacionalidad, fundamentalmente a través de los instrumentos elaborados en la Conferencia para la codificación del Derecho internacional celebrada en La Haya en 1930.

Trata en la parte segunda de las relaciones entre el Derecho interno y el Derecho internacional en cuestiones

de nacionalidad, dedicando un capítulo a la «jurisdicción doméstica exclusiva y otros a recoger decisiones de tribunales internacionales y municipales con una breve referencia a ciertas opiniones de los iusinternacionalistas como Hall, Kunz, Scelle y Triepel (en este punto echamos de menos una alusión a nuestro gran especialista en la materia Federico de Castro).

En la parte tercera, la más extensa y medular de la obra, estudia el doctor Weis el Derecho internacional público de la nacionalidad, con los elementos necesarios para su adquisición y causas de su pérdida, efectos de sus transferencias territoriales (con la adquisición y pérdida colectivas de la nacionalidad, problemas típicos de las guerras), conflictos de leyes que surgen ante la apatridia, la doble o múltiple nacionalidad, y, sobre todo, la prueba de la nacionalidad, estudiada de uno modo general y en la práctica particular de los tribunales internacionales y en los documentos que aceptan

internacionalmente la nacionalidad como los pasaportes y los certificados consulares.

En la parte cuarta el autor presenta el sumario de sus conclusiones con el Derecho existente («de lege lata») y el futuro desarrollo («de pacto ferendo») del problema de la nacionalidad en el Derecho internacional público.

Y como apéndices de interés se incorporan la Convención sobre ciertas cuestiones relativas al conflicto de leyes de nacionalidad, de La Haya en 1930; el protocolo relativo a las obligaciones militares en ciertos casos de doble nacionalidad de igual fecha y lugar; el protocolo referente a ciertos casos de apatridia (ídem, ídem.); el proyecto de Convenio sobre eliminación de apatridia futura, y el proyecto para reducir esa futura apatridia, ambos de 1954 y, finalmente, los Convenios relativos al *status* del refugiado (Ginebra, 1951) y al *status* de apátridas (New York, 1954).—J. L. DE A.

EGON BRAUN: *Die Kritik der lakedaimonischen Verfassung in den Politika des Aristoteles*. Klagenfurt. Verlag des Landesmuseums für Kärnten, 1956, 36 págs.

Este trabajo fué presentado a la cuarta reunión de historiadores austríacos en Klagenfurt (17-21 septiembre 1956) y publicado después como homenaje a Albin Lesky en su sexagenario.

El problema es de indudable interés. La «ejemplaridad» espartana fué común en el ambiente intelectual griego —pensar en Jenofonte, en la proyección utópica de rasgos espartanos en Platón— y el hecho de que la voz más discrepante sea, nada menos, que la de Aristóteles, así como sus aparentes variaciones de valoración según las épocas (se ha comparado esto con los cambios de actitud de Goethe respecto al gótico), hacen útil una reflexión frente a los textos y teniendo en cuenta el trabajo de la

filología clásica, particularmente en cuanto a la cronología de la obra aristotélica.

Braun, manejando los textos con honestidad absoluta y utilizando todos los trabajos anteriores, llega a la conclusión siguiente: Aristóteles analiza con rigor ciertos aspectos de la constitución espartana —monarquía, eforado, gerusia— alude a otros (intervención de las mujeres ilotas) y apenas se ocupa directamente de otras (sistías); aparece preocupado por la educación y lo que podríamos llamar el «estilo general» de vida espartano (preocupación por la riqueza, belicosidad) y hasta por detalles curiosos (situación de la hacienda, importancia de los navarcas), todo ello desde sus

bien conocidos supuestos teóricos tanto políticos como éticos. El resultado es un juicio negativo —salvo admiración por el valor bélico y por la eficacia de los métodos educativos— y, a veces, llega a encontrar «ridículas» las tan elogiadas instituciones. Coherentemente con esto, sus discrepancias respecto a la utopía lacedemonizante de Platón, se «concretan» en el ejemplo histórico de Esparta. Las aparentes variaciones en el pensamiento aristotélico sobre el argumento, no son tales, se limitan, más bien, al hecho de que algunos aspectos —como ya hemos dicho— son valorados positivamente, y otros no. En el fondo, parece ser que el Estagirita admiraba la eficacia de la educación espartana, pero no le

atraían los fines a cuyo servicio trabajaba esta educación. Su pretendida admiración por los dorios es una especie de inevitable «cláusula de estilo» en todo griego más o menos «noble» y un vago homenaje al maestro Platón —del que, por otra parte, difiere en las valoraciones más profundas. Al autor de esta nota le llama la atención el hecho de que ni a Aristóteles ni a sus comentaristas modernos les impresione lo suficiente el alto arcaísmo de las instituciones en cuestión, arcaísmo que —por su parte— explica en gran medida la atracción que ejercían sobre Platón.

En suma, un trabajo útil y esclarecedor sobre un tema, aunque parcial, de innegable interés.—CARLOS ALONSO DEL REAL.

DAVID-LECLERQ: *Die Familie*. Verlag Herder Freiburg, 1955, 421 págs.

No es la obra a que nos referimos una simple traducción del original francés («Leçons de Droit naturel», vol. III: «La famille»); como ya se nos dice en el prólogo: «de la colaboración (entre Jacques Leclerq y Jakob David) ha surgido, hasta cierto punto, una nueva obra».

Conforme al título del compendio, es la familia el objeto que los autores se proponen estudiar y lo hacen a fondo. No se limitan a un estudio superficial de la institución familiar; la tratan extensamente, considerando sus diversos aspectos, los miembros que la componen, sus obligaciones, etcétera; todo ello desde un punto de vista esencial y únicamente católico. Es este mismo enfoque católico de la familia, el que obliga a los autores a no tratarla en abstracto, desvinculada de la realidad social o sin tener en cuenta la calidad y posición de sus miembros, sino a referirse a un tríptico, dicen ellos, cuyos elementos son inseparables y se completan: matrimonio, familia, hijos.

Queda, pues, así planteado el tema. Se demuestra, en primer lugar, con

la aportación de datos históricos, etnológicos y psicológicos, cómo el matrimonio en su concepción católica es el que se corresponde con la naturaleza humana; la Iglesia, se dice, no ha hecho sino encauzar y perfeccionar en este punto la tradición de la humanidad. Ello explica cómo para establecer la doctrina católica sobre el matrimonio no es preciso acudir apenas a la Revelación o a la Teología, sino que es necesario referirse siempre a los principios del Derecho Natural.

El matrimonio, y así se pasa al segundo punto del tríptico, está orientado a la constitución de una familia. La familia católica es la familia constituida de acuerdo con la naturaleza humana, valiendo, pues, en este punto, todo lo afirmado sobre aquél.

Una vez sentados estos fundamentos, pueden ya enfrentarse los autores con otros problemas de relevante actualidad en los últimos tiempos: la doctrina del «amor libre», la posición del marido y la mujer en la familia y en la sociedad, los movimientos feministas, el problema de la natalidad, la educación de los hijos, los

derechos del Estado y la Iglesia respecto a esa educación, la situación de los hijos ilegítimos, y otros que se plantean en «Die Familie» y a los que se viene a dar una única solución: fortalecer la institución familiar tal como se deja fundamentada en los primeros capítulos del libro.

Podría creerse que «Die Familie», en su conjunto, no es sino un tratado «pío», dando a este término su peor sentido; ello es equivocado: todo lo que se dice en la obra se razona y se trata de demostrar con datos etnológicos, históricos, estadísticos y de todo tipo. Se trata de estudiar la naturaleza de la familia, para poder así establecer de forma racional las

normas y la fundamentación de éstas que la permitan llegar a un mayor perfeccionamiento.

Comprende, pues, este tratado, problemas de los más acuciantes para la sociedad, especialmente para la nuestra en particular. Representa una defensa sólida y sin «mojigatería» (como se viene a decir en el libro) de la institución familiar. Y al defender la familia, tal como la concebimos, se trata de defender, en último término, nuestro concepto de la vida; pues como se afirma en la última frase del libro: «La vida depende, ante todo, de la concepción que el hombre y la humanidad tienen de la familia».—
ALBERTO BERCOVITZ.

FRITZ RENÉ ALLEMANN: *Bonn ist nicht Weimar*. Verlag Kiepenhener & Witsch, Köln-Berlín, 1956.

Es costumbre comparar las repúblicas alemanas de las dos postguerras: Weimar, en 1919, y Bonn, en 1949. El título del libro es lo suficientemente significativo para saber *a priori* que el autor considera a Bonn como algo completamente distinto a Weimar.

Esto supuesto, el libro se dedica al estudio de los hechos, elementos y fuerzas que configuran a la Alemania actual con continuas alusiones comparativas a Weimar.

El cuadro obtenido es agudo y excelente, pero ceñido a la zona occidental, ya que el autor confiesa francamente su drama de no conocer suficientemente a la otra zona de Alemania.

La primera parte de la obra es expositiva de los hechos que se suceden en el país desde la segunda guerra mundial. Fundamentalmente se ocupa de la división de Alemania en zonas y llega a la conclusión de que Bonn no representa a un fragmento de

Alemania, sino que es el corazón de la Alemania contemporánea.

En la segunda parte estudia problemas más concretos, referidos a la actitud mental del país y su creciente peso en la vida internacional europea. Los capítulos VI y VII son los más informativos, por cuanto estudia detenidamente el régimen político de Bonn a través de los diversos partidos políticos y a través de la personalidad de Adenauer. En relación con éste se pronuncia en términos admirativos y estima su labor, aún más meritosa que la de Bismark. El libro finaliza con la gran interrogante: ¿se producirá la unidad total de Alemania?

El autor es corresponsal de prensa, y toda la obra se halla montada con el estilo fácil y superficial del periodismo, que no por ello deja de ser agudo. En conclusión, se trata de un buen ensayo para el conocimiento de la Alemania occidental del presente.
ANTONIO CARRO.

